

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
25 DE MAYO DE 2020**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veinticinco de mayo de dos mil veinte**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. FÉLIX NUÑEZ HERRERO
D. JUAN FRANCISCO ROLDÁN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de mayo de 2020, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Toma de posesión del Concejel del Partido Socialista; D. Francisco López VÍllora.
3. Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2020.



4. Expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 1CE/2020.
5. Expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 1SC/2020.
6. Aprobación, si procede, solicitud de Aqualia de revisión de tarifas de distribución y potabilización de agua potable.
7. Aprobación, si procede, del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del Bar-Cafetería de la Rosaleda del Parque Municipal.
8. Solicitud de reconocimiento de compatibilidad de trabajador municipal.
9. PROPUESTAS Y MOCIONES:
<u>Moción del Grupo Municipal del Partido Popular:</u>
Sobre reprobación declaraciones de D. Emiliano García-Page.
<u>Moción del Grupo Municipal de Vox Hellín:</u>
Sobre elaboración Reglamento que complemente la Ordenanza Fiscal de Tasas del Cementerio Municipal.
<u>Mociones del Grupo Municipal de Ciudadanos:</u>
a) Sobre elaboración de Plan de Recuperación Sanitaria.
b) Solicitando que se permita a las Administraciones Locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos.
<u>Moción de los Grupos Municipales del Partido Socialista y de AEH.</u>
Sobre apoyo a las medidas tomadas por el Gobierno de la Nación, el de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial con respecto a la crisis provocada por el Covid-19, así como por las decisiones tomadas por las Autoridades Sanitarias y Comité de Expertos.
10. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
11. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 29 de abril de 2020, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueba por unanimidad.

2. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA; D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA.

El Sr. Alcalde concede la palabra al **Sr. Secretario General**, quien da cuenta de la recepción de la credencial expedida por la Junta Electoral Central a nombre de D. Francisco López Villora, por la lista del Partido Socialista Obrero Español.

Se incorpora a la sesión el **Sr. López Villora**, quien comparece ante el Pleno Municipal para, tras prestar juramento con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, en los siguientes términos "PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HELLÍN CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION COMO NORMA



FUNDAMENTAL DEL ESTADO”, quedando posesionado en el cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Tras la toma de posesión por parte del nuevo Concejal, el **Sr. Alcalde** le da la bienvenida otra vez al Ayuntamiento, y le desea que el trabajo que desempeñe en las concejalías que va a llevar, que son las mismas que dejó vacante el exconcejal de este Ayuntamiento, D. José Carlos Castillo Precioso, que las saque adelante con trabajo y dedicación, y le recuerda que lo importante siempre no es la labor política sino la labor en favor de los ciudadanos, que son los que nos votaron y para los que estamos trabajando en este Ayuntamiento.

3. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2020.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2/2020, cuyo dictamen, que incorpora el dictamen de Intervención, queda como sigue:

“4º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2020.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta del informe de intervención que a continuación se transcribe:

Asunto. - Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2020

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 12 de mayo de 2020, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que,

1º. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2. “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”*



TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

QUINTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 4.096,42 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 2/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
2310 21200.01	Infrima SL	Mantenimiento maquinaria aire acondicionado Centro de Día	544,50 €
3321 22001.00	Unidad Editorial S.A.	Renovación suscripción 11/10/18-10/10/19. El Mundo	414,16 €
3321 22001.00	Unidad Editorial S.A.	Renovación suscripción 11/10/19-10/10/20. El Mundo	414,13 €
1622 22700.00	Viveros el Sembrador S.L.	Mes junio 2019 mantenimiento punto limpio	1.083,95 €
1622 22700.00	Viveros el Sembrador S.L.	Mes diciembre 2019 mantenimiento punto limpio	1.083,95 €
2310 22000.00	ANCE 1998 S.L.	Cartulinas, fundas, recambio negro, etiquetas para los servicios sociales	28,18 €
3231 62300.00	ANCE 1998 S.L.	Máquina de plastificar para la E. Infantil de San Vicente	116,15 €
1700 21000.00	Viveros el Sembrador S.L.	Limpieza aula Arboreto	108,90 €
1650 22706.00	Laboratorio certificaciones vega baja S.L.	Inspección oficial alumbrado Piscina Caseta (OCA)	302,50 €
Total, expediente:			4.096,42 €

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que las facturas han tenido entrada en Intervención en el ejercicio 2020, una vez cerrado el registro de Intervención del ejercicio 2019, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial.

Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SEXTO. Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la



Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

SÉPTIMO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación

Se somete a votación el reconocimiento extrajudicial de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos N° 2/2020, por importe de **4.096,42 €**, correspondientes a las facturas y con cargo a la aplicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020 que se indica a continuación:

Expediente nº 2/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
2310 21200.01	Infrima SL	Mantenimiento maquinaria aire acondicionado Centro de Día	544,50 €
3321 22001.00	Unidad Editorial S.A.	Renovación suscripción 11/10/18-10/10/19. El Mundo	414,16 €
3321 22001.00	Unidad Editorial S.A.	Renovación suscripción 11/10/19-10/10/20. El Mundo	414,13 €
1622 22700.00	Viveros el Sembrador S.L.	Mes junio 2019 mantenimiento punto limpio	1.083,95 €
1622 22700.00	Viveros el Sembrador S.L.	Mes diciembre 2019 mantenimiento punto limpio	1.083,95 €
2310 22000.00	ANCE 1998 S.L.	Cartulinas, fundas, recambio negro, etiquetas para los servicios sociales	28,18 €
3231 62300.00	ANCE 1998 S.L.	Máquina de plastificar para la E. Infantil de San Vicente	116,15 €
1700 21000.00	Viveros el Sembrador S.L.	Limpieza aula Arboreto	108,90 €
1650 22706.00	Laboratorio certificaciones vega baja S.L.	Inspección oficial alumbrado Piscina Caseta (OCA)	302,50 €
Total, expediente:			4.096,42 €

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 1CE/2020.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 1CE/2020, cuyo dictamen, que incorpora el informe de Intervención, queda como sigue:

“Asuntos urgentes:

d) Expediente de modificación de créditos 1CE/2020 por créditos extraordinarios.

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios en el que consta el informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de créditos extraordinarios para dotar presupuestariamente una partida para hacer frente a los gastos ocasionados por el COVID-19.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente



y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para créditos extraordinarios

Aplicación	Descripción	Importe
3120 22600.10	Gastos diversos COVID19	39.080,16 €
	Total	39.080,16 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Importe
3300 22708.00	Venta telemática de entradas	1.869,16 €
3380 22609.06	Festejos Día de la Cruz	3.000,00 €
4311 22100.00	Fluido eléctrico Lonja	9.000,00 €
3120 20200.00	Arrendamiento solar centro de salud	2.211,00 €
3230 22699.01	Certamen anual "Trabajos fin de carrera y master"	3.000,00 €
3380 22609.04	Festejos Feria	20.000,00 €
	Total	39.080,16 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.



SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Por parte del Sr. Serena Fernández se solicitan algunas aclaraciones sobre las partidas que le son facilitadas por parte de la Sra. Interventora y del Sr. Presidente.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 1CE/2020, cuyo importe asciende a **39.080,16 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para créditos extraordinarios

Aplicación	Descripción	Importe
3120 22600.10	Gastos diversos COVID19	39.080,16 €
	Total	39.080,16 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Importe



3300 22708.00	Venta telemática de entradas	1.869,16 €
3380 22609.06	Festejos Día de la Cruz	3.000,00 €
4311 22100.00	Fluido eléctrico Lonja	9.000,00 €
3120 20200.00	Arrendamiento solar centro de salud	2.211,00 €
3230 22699.01	Certamen anual "Trabajos fin de carrera y master"	3.000,00 €
3380 22609.04	Festejos Feria	20.000,00 €
	Total	39.080,16 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1SC/2020.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 1SC/2020, cuyo dictamen, que incorpora el informe de Intervención, queda como sigue:

“Asuntos urgentes:

e) Expediente de modificación de créditos 1SC/2020 por suplemento de créditos.

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta del expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos en el que consta el informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,



PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de suplementos de crédito para aumentar la consignación de las partidas de canon de regulación de agua y obras por cuenta de terceros.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe el que existe es insuficiente son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Descripción	Importe
1610 20900.00	Canon regulación agua y vertidos	17.330,84 €
1510 21000.00	Obras por cuenta de terceros	5.000,00 €
	Total	22.330,84 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

3. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Importe
3300 22708.00	Venta telemática de entradas	2.130,84 €
3380 22609.02	Festejos Semana Santa	6.000,00 €
3380 22609.03	Festejos Pedanías	14.200,00 €
	Total	22.330,84 €

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de



entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Por parte del Sr. Serena Fernández se solicitan algunas aclaraciones sobre las partidas que le son facilitadas por parte de la Sra. Interventora y del Sr. Presidente.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Una concejala del grupo AEH (4,76 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejala del grupo VOX (4,76%).”

A continuación, concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández**, quien indica que esta modificación implica unos cambios de rumbo en la política de la próxima Feria de Hellín, al anularse partidas concretas de la misma, por lo que le gustaría que hiciese el Sr. Alcalde una pequeña reflexión acerca de los eventos que se realizarán y de los que no, ¿o se va a estar pendiente de la evolución del Covid en Hellín?

El **Sr. Alcalde** indica que desde el inicio de la pandemia, las decisiones que se han tomado en este Ayuntamiento han sido de mes en mes, y nunca se han tomado decisiones que sean a largo plazo, y con la Feria pasará exactamente lo mismo, se han detraído inicialmente de esa partida 20.000 euros, y más adelante se tomará la decisión sobre qué tipo de Feria vamos a llevar a cabo, pero lo que está claro es que no va a ser una Feria tal y como tenemos preconcebida de otros años anteriores. Y ya se está trabajando en ello para ver el tipo de Feria que se va a realizar este año, al tiempo que invita al resto de grupos políticos a que aporten alguna idea al respecto.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos 1SC/2020, cuyo importe asciende a **22.330,84 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Descripción	Importe
1610 20900.00	Canon regulación agua y vertidos	17.330,84 €
1510 21000.00	Obras por cuenta de terceros	5.000,00 €
	Total	22.330,84 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

4. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Importe
3300 22708.00	Venta telemática de entradas	2.130,84 €
3380 22609.02	Festejos Semana Santa	6.000,00 €
3380 22609.03	Festejos Pedanías	14.200,00 €
	Total	22.330,84 €



2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE AQUALIA DE REVISIÓN DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN Y POTABILIZACIÓN DE AGUA POTABLE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente la solicitud de la mercantil FCC Aqualia, S.A. de revisión de tarifas de distribución y potabilización de agua potable, cuyo dictamen, que incorpora el informe de Intervención, de fecha 16 de octubre de 2019, queda como sigue:

“2º.- Solicitud de FCC Aqualia SA revisión tarifas de distribución y potabilización de agua potable.

Por parte de la mercantil FCC Aqualia S.A. se solicita la revisión de las tarifas de distribución y potabilización de agua potable, por parte de la Sra. Interventora se explican los informes de Intervención:

INFORME

1. La nueva regulación en materia de revisión de precios sólo será aplicable a los contratos cuyo expediente de contratación se inicie después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley de Desindexación, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo por tanto el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió el contrato y de acuerdo a las previsiones del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Consta informe de secretaría al respecto de fecha 1 de octubre de 2019.

Fecha de formalización del contrato administrativo: 19 de octubre de 1984.

2. La cláusula 30 del documento contractual establece que,

“Las retribuciones que percibirá el concesionario, podrán ser las siguientes:

(...)

g) La revisión aplicable a la remuneración del adjudicatario se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación, o desde la última revisión, y que el incremento a realizar sea superior a un 5%, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con la siguiente fórmula, aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, en el Manual para la confección de Estudios de Tarifas en los servicios de abastecimiento de agua, y en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores:

$$K = a (Mt/Mo) + b (Et/Eo) + c (Tt/To) + d (Qt/Qo) + e (It/Io) + f$$



Siendo:

K_t = Coeficiente de revisión, en el momento t

a, b, c, d, e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto del total de gastos

f = peso, en tanto por uno, que representa, respecto del total de gastos, la amortización y financiación

M_t = Salario mínimo Interprofesional, en el momento de la revisión, t .

M_o = Salario mínimo Interprofesional, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

E_t = Precio del Kwh, de una tarifa eléctrica concreta, en el momento de la revisión, t .

E_o = Precio del Kwh, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

T_t = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en el momento de la revisión, t .

T_o = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

Q_t = Precio del m^3 de agua comprada, en el momento de la revisión, t .

Q_o = Precio del M^3 de agua comprada, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

I_t = Índice de precios al consumo, en la fecha de la revisión, t .

I_o = Índice de precios al consumo, en la fecha de confección del estudio inicial, o .

Se han tomado los siguientes datos:

Los datos iniciales (o): se han tomado los datos que se informaron en la última revisión, según acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 4 de enero de 2012 para la tarifa de Distribución y acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2018 para la de Explotación.

Los datos actuales (t): Revisión a fecha de junio de 2019, datos actualizados hasta la fecha:

M_t : el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2019, publicado en el BOE de 27 diciembre de 2018 mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre.

E_t : Precio del Kw/h, publicado en el BOE de 1 de febrero de 2014 (último publicado) por Resolución de 31 de enero de 2014 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y los precios voluntarios para el pequeño consumidor. Comprobado por el técnico de los servicios eléctricos del Ayuntamiento.

T_t : Precio del metro lineal de tubería, se acepta el propuesto por la empresa. Consta informe técnico de fecha 14 de octubre de 2019 en el que indica que existen precios tanto inferiores como superiores al propuesto, por lo que, el mismo, es adecuado al mercado existente.

Q_t : Precio del metro cúbico de agua, aprobado en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de aprovechamientos de aguas publicada en el BOP nº 285 de 5 de diciembre de 2018.

I_t : IPC mensual tomando los datos oficiales del Instituto nacional de Estadística, definido por índice Nacional General y de grupos COICOP, según nueva Base INE 2016.

% REVISIÓN TARIFA DISTRIBUCIÓN CON DH (DESDE 06/11 HASTA 06/2019)

A. SMI actual (2019)	30	P Kw/h actual	0,1034	P m tubería actual	16,94	P m3 agua actual	0,0136	IPC junio 2019	104,824	Término independiente
B. SMI anterior	21,38	P. Kw/h anterior	0,1163	P m tubería anterior	16,94	P m3 agua anterior	0,0124	IPC junio 11	97,308	
C. A/B	1,4032		0,8892		1		1,0970		1,0772	
D. COEFICIENTE	0,443		0,241		0,052		0,027		0,127	0,11
E. C*D	0,6216		0,2143		0,052		0,0296		0,1368	0,11
RESULTADO SUMATORIO E										1,1643



Según lo anterior: La fórmula ofrece un resultado de 16,43 % por lo que hay un incremento superior al 5%.

1.1.- Distribución agua potable.

Cuota Fija: $2,7143 \times 1,1643 = 3,1602$ €/usuario/trimestre

1.1.1.- Abonados domésticos

Bloque 1. De 0 a 35 m³ $0,3128 \times 1,1643 = 0,3642$ €/m³

Bloque 2. De 36 a 50 m³ $0,8462 \times 1,1643 = 0,9852$ €/m³

Bloque 3. Mas de 50 m³ $1,4462 \times 1,1643 = 1,6838$ €/m³

1.1.2.- Otro tipo de abonados

Bloque único $0,6595 \times 1,1643 = 0,7679$ €/m³.

TARIFA DE EXPLOTACIÓN ETAP: (DESDE MARZO 2018 HASTA JUNIO 2019)										
A. SMI actual	30	P Kw/h actual	0,1034135	P m tubería actual	16,94	P m ³ agua actual	0,0136	IPC actual	104,824	Término independiente
B. SMI anterior	24,53	P. Kw/h anterior	0,103935	P m tubería anterior	16,94	P m ³ agua anterior	0,0097	IPC anterior	102,329	
C. A/B	1,2230		0,9950		1		1,3916		1,0244	
D. COEFICIENTE	0,443		0,241		0,052		0,027		0,127	0,11
E. C*D	0,5418		0,2398		0,052		0,0376		0,1301	0,11
RESULTADO SUMATORIO E										1,1112

Según lo anterior: La fórmula ofrece un resultado de 11,12 % por lo que hay un incremento superior al 5%.

Aplicando este resultado quedaría las nuevas tarifas de la siguiente manera:

- **CUOTA FIJA:** $7,545 \text{ €} * 1,1112 = 8,3843 \text{ € Abonado/Trimestre}$
- **CUOTA VARIABLE:** $0,2305 \text{ €/m}^3 * 1,1112 = 0,2561 \text{ €/m}^3$

En caso de aprobarse esta revisión de precios deberá procederse a la modificación de la Ordenanza municipal respectiva.

Advertencia: al margen de este procedimiento de revisión de precios, tal y como se solicitó en el Pleno de fecha 26 de marzo de 2018, en los expedientes que se tramiten de revisión de precios, se acompañará de un informe del técnico correspondiente, sobre el cumplimiento del contrato, para, en su caso, que se inicie el procedimiento de revisión del contrato. Desde Intervención, se informa que se está incumpliendo la cláusula 32 del Pliego, ya que no se presenta la cuenta de explotación desde hace varios años. Lo que se comunica a los efectos oportunos, independientemente del informe que realice el servicio de urbanismo.

Informe de 6/05/2020.

Con fecha 12 de noviembre de 2019 se emitieron informes de Intervención y Administración de Ingresos, indicando que las tarifas del servicio de abastecimiento de agua tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las citadas tarifas

Según el artículo 20.6 del TRLRHL, durante el procedimiento de aprobación, en este caso, el de la modificación de las tarifas derivadas de la revisión de precios, las entidades locales solicitarán informe preceptivo a aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.



El Decreto 75/2018, de 23 de octubre, regula el procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determinando que la aprobación inicial o la modificación de las tarifas adoptadas por los municipios para el abastecimiento de agua potable a poblaciones están sujetas a intervención por la citada Junta, la cual se realizará mediante la emisión de un informe preceptivo por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 25 de noviembre de 2019 se acordó en Pleno la solicitud del informe preceptivo al órgano competente de la Junta de Castilla La Mancha.

Con fecha 13 de enero de 2020 se solicitó a la Consejería de Desarrollo Sostenible- Dirección General Agenda 2030 y Consumo el citado informe.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, el plazo para la emisión del informe y su remisión a los municipios u otras entidades locales solicitantes será de dos meses a contar desde que se reciba el expediente completo por el órgano que haya de emitirlo. Transcurrido el plazo de dos meses previsto en el apartado anterior sin que se haya remitido el informe, éste se entenderá favorable.

Habiendo finalizado el plazo de los dos meses el 13 de marzo de 2020, se entiende favorable, por lo que se propone a Pleno la aprobación de la revisión de la tarifa y la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Se somete a votación la revisión de las tarifas de distribución y potabilización de agua potable, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Una concejal del grupo AEH (4,76 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejal del grupo Vox (4,76 %)."

En el expediente consta informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2019, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

En relación con la solicitud de revisión de tarifas solicitada por la mercantil FCC AQUALIA SA con fecha 6 de septiembre de 2019, relativa al contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable de Hellín y Pedanías, suscrito con fecha 19 de octubre de 1984, se informa lo siguiente:

PRIMERO. La legislación aplicable viene establecida por las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones, de conformidad con la cláusula 48 y por la legislación vigente a la fecha de celebración del contrato, en concreto por la Ley de Bases del Régimen Local de 1955 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953. Ello por aplicación de las diferentes Leyes de Contratación que han mantenido que los expedientes de contratación adjudicados con anterioridad a las mismas se rigen por la normativa anterior, en este sentido Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP), Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre



SEGUNDO. De acuerdo con lo anterior, el régimen de revisión de tarifas de este contrato se rige por lo establecido en la cláusula 31 del contrato suscrito, que establece los motivos por los cuales puede producirse la misma. En este sentido se exige la presentación del correspondiente estudio por el contratista por el contratista. Respecto a la revisión de la remuneración del concesionario serian de aplicación la formula recogida en la cláusula 30.g del contrato, debiendo darse la condición de haber transcurrido más de un año de la anterior revisión y ser superior al 5% el incremento.

TERCERO. Todas las revisiones del presente contrato se han venido realizando y aplicando en sus índices desde la Intervención municipal a través de la Sección de Ingresos, por lo que debe ser en dicho departamento donde obre la documentación referente a anteriores revisiones, fechas, condiciones y documentación solicitada a la empresa peticionaria de las mismas y al que corresponde la tramitación.

CUARTO. El órgano competente para la aprobación de esta revisión es el Pleno del Ayuntamiento, al ser el órgano contratante, según acuerdo de adjudicación de fecha 26 de septiembre de 1984 y prórrogas de 29/12/2003 y 15/7/2004.

Lo que se informa en relación con la solicitud efectuada.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la solicitud realizada por la mercantil FCC Aqualia, S.A. para la revisión de tarifas de distribución y potabilización de agua potable, según se ha indicado en el informe de Intervención.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, dándose traslado del mismo a los Servicios Municipales afectados.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del Bar-Cafetería de la Rosaleda del Parque Municipal, cuyo dictamen queda como sigue:

“Asuntos urgentes:

c) Pliego de cláusulas administrativas particulares “Concesión de dominio público bar-cafetería Rosaleda del parque”.

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.



Por parte de la técnico de Secretaría se explica el pliego administrativo de ha de regir la concesión de dominio público del bar – cafetería en la Rosaleda del Parque.

La competencia para contratar corresponde al Pleno conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 LCSP, al tratarse de un contrato administrativo especial con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas.

El procedimiento de adjudicación es procedimiento abierto (artículo 156 LCSP), y atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, criterios vinculados al objeto del contrato.

La duración del contrato se establece en 4 años, con dos prórrogas de 2 años cada una.

Se establece un canon ANUAL de 1.900,00 euros (excluido IVA) y una garantía del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la delegación en la Alcaldía-Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de la concesión.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Se somete a votación el pliego, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).”

En el informe consta informe jurídico, de fecha 18 de mayo de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y al objeto de la aprobación del expediente para la utilización privativa, mediante concesión, del bien de dominio público identificado como bar cafetería ubicado en la rosaleda del parque municipal, se emite el siguiente informe:

1.- Antecedentes.

- El expediente ha sido iniciado en virtud de Resolución de Alcaldía nº 981 de fecha 11/05/2020, en base a la necesidad de proporcionar a los ciudadanos de Hellín el funcionamiento de las instalaciones del bar cafetería sitas en la Rosaleda del Parque Municipal para esparcimiento y ocio, no contando el Ayuntamiento de Hellín con medios propios para su explotación.



- Ha sido redactado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato mediante procedimiento abierto.
- Consta informe del Área de Urbanismo sobre valoración del bien de dominio público y características del inmueble.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se opongan a la LCSP 2017.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

3. Carácter del bien objeto del contrato.

El bar cafetería sito en la Rosaleda del Parque Municipal tiene la calificación de bien de dominio público y consta inscrito en el inventario municipal.

De conformidad con el artículo 78.1.a) del RBEL, está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público.

A tenor de lo regulado en el artículo 78.2 del citado Reglamento y artículo 93.1 de LPAP, las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos 79 y siguientes del Reglamento de Bienes y a la normativa reguladora de contratación de las Corporaciones Locales, remisión que debe entenderse hecha a la LCSP y demás normativa aplicable en materia de contratación.

4. Tipo de contrato.

El artículo 9.1 LCSP excluye las concesiones sobre bienes de dominio público del ámbito de aplicación de dicha Ley, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

El contrato se califica como contrato administrativo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) LCSP al tratar de satisfacer una finalidad pública dentro de las competencias reservadas por la LBRL, artículo 25.2.I) en materia de ocupación del ocio y tiempo libre, tratándose de dar un servicio a los ciudadanos de Hellín y a los usuarios del parque municipal.

5.-Competencia para contratar.



La competencia para contratar corresponde al Pleno conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 LCSP, al tratarse de un contrato administrativo especial con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas. Será el órgano competente para la aprobación del expediente, su modificación y acordar su resolución.

6.- Expediente de contratación.

El expediente para la adjudicación del contrato se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, y atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, al ser la forma más idónea en atención a las características de la concesión y las garantías que debe regir el buen uso del dominio público.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 LCSP: resolución inicio motivando necesidad del contrato, Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del expediente.

7.- El Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas han sido redactados específicamente para este contrato, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 LCSP e incluyen las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato así como las cláusulas exigidas para toda concesión por el artículo 92.7 LPAP, y se adecua a las exigencias de su objeto.

En cuanto al tipo de licitación, se ha aplicado para su cálculo lo dispuesto en el artículo 92 del RBEL, un mínimo del 6% de la valoración del dominio público realizada por el Área de Urbanismo, al ser equiparable la concesión que se otorga a un arrendamiento de las instalaciones.

8.- Conclusiones.

En base a lo anteriormente expuesto, se **informa favorablemente** el expediente de contratación y los pliegos redactados para la adjudicación de la utilización privativa, mediante concesión, del bien de dominio público identificado como bar cafetería con terraza ubicado en la rosaleda del parque municipal de Hellín.

Para mayor agilidad en la tramitación, y en virtud de la previsión recogida en el artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la delegación en la Alcaldía-Presidencia de los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación de la concesión.”

Igualmente, en el expediente consta el informe de fiscalización de Intervención, de fecha

INFORME DE INTERVENCION



Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO.- El objeto de estudio de este informe es la fiscalización de los pliegos del contrato para la utilización privativa, mediante concesión, del bien de dominio público identificado como bar cafetería ubicado en la rosaleta del parque municipal de Hellín.

SEGUNDO.- En cuanto a la existencia de consignación presupuestaria, en este contrato no se paga precio.

TERCERO.- La competencia para contratar corresponde al Pleno de la Corporación conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 LCSP, al tratarse de un contrato administrativo especial con duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas.

CUARTO.- Otros extremos a comprobar:

1. Constan los Pliegos de Cláusulas administrativas conforme a lo establecido en la LCSP, informados jurídicamente con fecha 18 de mayo de 2020 de forma favorable. Asimismo, constan los pliegos de prescripciones técnicas.
2. La naturaleza del contrato viene adecuadamente definida en el pliego e informado por el servicio jurídico: contrato administrativo especial mediante concesión. La duración prevista en el pliego (4+prórrogas) se ajusta a la LCSP.
3. El procedimiento de adjudicación es procedimiento abierto (artículo 156 LCSP), y atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, criterios vinculados al objeto del contrato.
4. El expediente contiene todos los documentos previstos en el procedimiento y en la normativa reguladora del tipo de actividad.
5. Se han incluido en los pliegos condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202.2 LCSP.
6. No se han omitido requisitos esenciales.

Resultado del informe:

- SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho”

Siendo el Pliego de Cláusulas administrativas particulares el siguiente:



**“PROCEDIMIENTO ABIERTO
TRAMITACIÓN ORDINARIA
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Nº EXPEDIENTE SEGEX 457062J**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN
ÓRGANO CONTRATACIÓN DE	Alcaldía
SERVICIO GESTOR	Secretaría General
Fecha Resolución Inicio del expediente de contratación: Resolución de Alcaldía nº 981 de fecha 11/05/2020	
Correo electrónico: contratacionpublica@hellin.es	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Ver Anexo I)

Utilización privativa, mediante concesión, del bien de dominio público identificado como bar cafetería sito en la rosaleda del parque municipal de Hellín (Albacete).	
CPV: 55330000-2 (servicios de cafetería)	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO	Limitaciones en lotes:

C.- CONTRATO RESERVADO

NO	FS Centros especiales de empleo. Centros de inserción social. Otros (especificar organización).
-----------	---

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Presupuesto licitación (IVA excluido) POR UN AÑO DE CONTRATO	Tipo IVA aplicable. Importe IVA.	Presupuesto licitación (IVA incluido) POR UN AÑO DE CONTRATO
1.900 €/ anual	21% 399 €	2.299 €
Aplicación presupuestaria:		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado.		

E.- VALOR ESTIMADO (No coincide con el presupuesto base de licitación, al estar contemplada la posibilidad de prórroga)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA NO



				TOTAL
Presupuesto de licitación (IVA excluido) CUATRO AÑOS				7.600 €
Incremento de unidades de ejecución				
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Prórroga (IVA excluido)				7.600 €
TOTAL VALOR ESTIMADO				15.200 €

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO DE HELLIN		

G.- ANUALIDADES

EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE HELLIN			TOTAL
TOTAL				

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: SI	Duración de la prórroga: CUATRO AÑOS (DOS +DOS)	Plazo de preaviso: DOS MESES

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: TRES MESES desde la finalización de la ejecución del contrato.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen en Anexo VIII

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI 5% importe de adjudicación excluido IVA, calculado para la totalidad de duración del contrato.	COMPLEMENTARIA NO Exigida
---	-------------------------------------

**O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN

NO

Prestaciones parciales

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevén modificaciones.

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN		
Órgano de contratación	ALCALDÍA	CODIGO DIR 3	L01020371
Órgano con competencias en materia de contabilidad (oficina contable)		CODIGO DIR 3	L01020371
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)		CODIGO DIR 3	L01020371

T.- CESIÓN DE CONTRATO

NO

U.- ÍNDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

ANEXO I	OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ANEXO V	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)
ANEXO VI	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
ANEXO VII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO



ANEVO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
------------	--

ANEXO I

OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es la adjudicación de la utilización privativa del bien de dominio público identificado como bar-cafetería con terraza sito en la Rosaleda del Parque Municipal de Hellín (Albacete), mediante la modalidad de concesión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las condiciones de prestación vienen establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El inmueble donde se localizaría el bar-terraza dispone de unas dimensiones de 12 ml. x 4 ml., haciendo un total de 48 m2. En su interior dispone de un aseo para minusválidos y dos zonas diferenciadas; una destinada a cocina (parte posterior) y otra destinada a barra (parte frontal). Tanto en la zona de barra como en la de cocina, no existe mobiliario alguno.

Además del inmueble se ocuparía una superficie de terraza para unas 10 mesas, de 3,60 ml. x 7,60 ml., lo que supondría una ocupación de 27,36 m2. El total por tanto de ocupación del dominio público sería de 75, 36 m2.

La ocupación se efectuará en la zona identificada en el plano adjunto como Anexo I al pliego de prescripciones técnicas.

La concesión incluye también el uso del habitáculo destinado a almacén situado en planta baja con una superficie de 12 m2 aproximadamente.

El bien objeto de concesión tiene la calificación de bien de dominio público y consta inscrito en el inventario municipal.

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

- Canon mejorable al alza: 1.900 €/anual

IVA (21%): 399 €
TOTAL: 2.299 €/anual

El presupuesto base de licitación se ha calculado en función de la valoración del dominio público y aplicando, por analogía, el 6% mínimo que sobre dicho valor establece el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en concepto de arrendamiento.

Se rechazarán automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

Independientemente del canon, la ocupación de la terraza con mesas y sillas estará sujeta a las tasas especificadas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas.

Precio del contrato:

Se considerará precio del contrato el que se fije en el acuerdo de adjudicación.



En el precio del contrato ofertado se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio se abonará anticipadamente por trimestres, en la parte proporcional que corresponda al canon anual ofertado y dentro de los cinco días anteriores al comienzo del trimestre que corresponda. El ingreso se efectuará directamente, mediante domiciliación bancaria, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración. Una vez abonado el mismo, se remitirá por el Ayuntamiento carta acreditativa del pago realizado.

En caso de impago del precio, se devengará el interés legal a partir del día siguiente a la fecha en que debería haberse efectuado el pago.

El impago de dos trimestres consecutivos o alternos será causa de resolución del contrato y del rescate del servicio por la Administración.

ANEXO III

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL (Especificar para cada lote, en su caso)

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X	Seguro de responsabilidad civil que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
	<p>Se acreditará mediante:</p> <p>La presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyo beneficiario será el Ayuntamiento, con una garantía asegurada por importe mínimo de 300.000 euros que cubran los posibles riesgos que se deriven del funcionamiento de las instalaciones, y daños a terceros, debiendo justificar cada año el pago de dicha póliza.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

X	Experiencia demostrable en prestación de servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.
	<p>Se acreditará mediante:</p> <p>Vida laboral y certificados de trabajo, alta en el IAE, contratos de trabajo o la presentación de documentos que demuestren fehacientemente lo declarado.</p>

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA



3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador NO

6.- **Habilitación empresarial NO**

ANEXO IV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

-Memoria de la actividad a desarrollar: hasta 40 puntos

El licitador deberá aportar una propuesta describiendo la actividad a desarrollar, expresada con detalle, de modo que permita valorar adecuadamente el tipo de producto y servicio que se oferta y la calidad del mismo, ajustándose a las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será valorada con un máximo de **40 PUNTOS**, atendiendo a los siguientes criterios:

- Servicios ofertados..... hasta 10 puntos.
- Plan de mantenimiento, limpieza y, en su caso, seguridad, de las instalaciones.....hasta 8 puntos.
- Medios humanos y plan de trabajo..... hasta 8 puntos.
- Mobiliario, equipamiento y utensilios cuyo uso se pretende para la concesión..... hasta 5 puntos.
- Horarios de apertura.....hasta 5 puntos.
- Propuesta y diseño de ocupación de las zonas colindantes con mesas y sillas.....hasta 4 puntos.

La puntuación será otorgada de la siguiente forma:

Se entablará comparativa entre las propuestas presentadas por todos los licitadores otorgando la máxima puntuación – para cada uno de los apartados que integran la memoria- a la oferta motivadamente más ventajosa respecto del resto, y valorando las restantes ofertas en relación con la que obtenga la máxima puntuación justificando el diferencial de la calificación.

ANEXO V (SOBRE C)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

-Mayor canon ofertado: hasta 35 puntos. Se dará 35 puntos al licitador que oferte el precio más alto, entendiéndose por éste el mayor canon anual a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento de Hellín, siendo el resto de las ofertas valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 35 \times \frac{\text{Oferta del licitador a valorar}}{\text{Oferta más alta}}$$

La oferta presentada cuyo valor sea igual al tipo de licitación establecido en el pliego se valorará con 0 puntos.



-Mejoras en la instalación y/o terraza anexa en la actividad: hasta 25 puntos. Se otorgará 25 puntos al licitador que oferte mejoras por mayor valor, el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente.

Dentro de este apartado se valorará como mejora, cualquier prestación adicional (mobiliario, maquinaria, ornamentación de la instalación del bar y de la terraza, etc....) fuera de las obligaciones establecidas en el pliego, que reviertan en el mejor funcionamiento de la actividad que se pretende ejercer. Se deberá presentar una memoria donde se detallen de manera individualizada las actuaciones a realizar, señalando su valoración económica de manera individualizada y global.

Para su valoración, las mejoras deberán indicarse en la forma lo más detallada posible y cuantificadas económicamente.

No se valorarán ni tendrán en cuenta aquellas mejoras que no estén cuantificadas económicamente ni suficientemente detalladas a juicio de los servicios técnicos municipales.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

No se considerará mejora aquella que genere un coste para el Ayuntamiento, ni aquella que no sea necesaria para la prestación del servicio.

ANEXO VI

COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP la Mesa de Contratación, para la presente licitación, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Ramón García Rodríguez, Alcalde-Presidente

Suplente: D^a Luscinda Carreres Villena. Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Hellín.

Vocal Interventor: D. Esther Algaba Nieto, Interventora Accidental.

Suplente: D. Juan Francisco Roldán Bleda, Interventor Acctal.

Vocal Secretaría: D. Félix Núñez Herrero, Secretario General.

Vocal Servicio Jurídico: D^a Ángeles Teresa Martínez Sánchez, TAG Secretaría.

Suplente: D. Juan Carlos García García, TAG Secretaría.

Vocal Técnico: D. Antonio Muñoz Terrados, Arquitecto Municipal.

Secretaria: D^a M^a Jesús Alfaro Martínez, Administrativo

D^a M^a Carmen Marchirán Pérez, Administrativo.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

ANEXO VII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato con carácter general:

- El cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato.



- El cumplimiento y mantenimiento durante el plazo de duración del contrato de los requisitos para contratar con la Administración.
- El cumplimiento de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
- El abono del canon exigido en el Pliego.
- El contar con la póliza de responsabilidad civil exigida con vigor durante toda la vigencia del contrato.
- El cumplimiento de los horarios mínimos de apertura fijados y la limpieza correcta de las instalaciones.
- El abono de los suministros de luz, agua, basura, teléfono y cualesquiera otros que se precisen para el desarrollo de la actividad

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirá la resolución del contrato.

ANEXO VIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Siendo obligatorio establecer al menos una condición especial de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, se establece la siguiente:

Medioambientales: La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Sociales: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de infracción grave.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 2.1. Disposiciones Generales
 - 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato
 - 2.1.2. Valor estimado del contrato
 - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
 - 2.1.4. Precio del contrato
 - 2.1.5. Retribución del concesionario.
 - 2.1.6. Plazo de duración del contrato
 - 2.1.7. Perfil del contratante
 - 2.1.8. Notificaciones telemáticas
 - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
 - 2.2.1. Garantía provisional
 - 2.2.2. Presentación de proposiciones
 - 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
 - 2.2.4. Subsanación de documentos
 - 2.2.5. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.5.1. SOBRE A TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
 - 2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.
 - 2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.
 - 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones
 - 2.2.7. Mesa de contratación
 - 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.2.8.1. Apertura de los Sobres A
 - 2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B
 - 2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C
 - 2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados
 - 2.2.9. Valoración de las ofertas
 - 2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos
 - 2.3. Adjudicación



- 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
- 2.3.3. Garantía definitiva
- 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- 2.3.5. Adjudicación
- 2.4. Formalización del contrato
- 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 3.1. Derechos del contratista
 - 3.2. Obligaciones del contratista
 - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
 - 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo
 - 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos
 - 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subrogación
 - 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 3.2.6. Obligaciones de transparencia
 - 3.2.7. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.
 - 3.3. Tributos
 - 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial
 - 3.5. Revisión de precios
 - 3.6. Cesión del contrato
 - 3.7. Datos de carácter personal
- 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATOS
 - 4.1. Ejecución del contrato.
 - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
 - 4.3. Plazo de duración
 - 4.4. Responsable del contrato
 - 4.5. Control de calidad.
 - 4.6. Evaluación de riesgos profesionales
 - 4.7. Penalidades
 - 4.7.1. Penalidades por demora
 - 4.7.2. Otras penalidades



- 4.8.Reversión.
- 5. INFRACCIONES Y SANCIONES
 - 5.1.Infracciones
 - 5.2.Régimen sancionador
 - 5.3.Plazo y devolución de la garantía
- 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 - 7.1.Modificaciones previstas
 - 7.2.Modificaciones no previstas
- 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN
- 9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
- 10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC (SOBRE A)
ANEXO I.1	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO DEUC
ANEXO II	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO III	MODELO OFERTA ECONÓMICA

1.RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Tal y como recoge el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los contratos para las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidos del ámbito de aplicación del referido cuerpo legal, que se regirán por su legislación específica, salvo que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

El contrato se califica como contrato administrativo especial tal y como establece el artículo 25.1.b) de la LCSP, al satisfacer una finalidad pública competencia del Ayuntamiento, la ocupación del ocio y tiempo libre, dando un servicio a los usuarios del parque y público en general, al poner en uso las instalaciones del bar cafetería.

La presente contratación se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego. Supletoriamente, y en lo que no se prevea en el presente Pliego de Condiciones respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, serán de aplicación las normas contenidas en la LCSP, así como el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a la LCSP y estén vigentes tras la entrada en vigor de dicho texto.

A efectos del régimen de concesión administrativa se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación conforme establece el artículo 145.3 LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, la UTILIZACIÓN PRIVATIVA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADO COMO BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA SITO EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **cuadro-resumen** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **cuadro-resumen**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

2.1.3. Presupuesto base de licitación



El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen basado en el estudio económico-financiero que se incluye en el expediente. El desglose de costes será el recogido en el **Anexo II del cuadro-resumen**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5. Retribución del concesionario.

El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato para hacer efectivo su derecho a la explotación del bar cafetería, retribución que se percibirá directamente de los usuarios de las instalaciones.

El contratista se retribuirá con los ingresos obtenidos por los precios de la prestación del servicio de bar cafetería.

2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración de la concesión será de **CUATRO AÑOS**, pudiendo ser prorrogada por otros CUATRO años más, de dos años en dos años, siempre que no medie denuncia de alguna de las partes con una antelación de dos meses al inicio de la temporada.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración en relación al procedimiento de adjudicación del presente contrato se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con el artículo 106 LCSP, para la presente licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

2.2.2. Presentación de proposiciones



Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación **deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, según dispone el artículo 156.6 LCSP.

A tales efectos, la Administración contratante utilizará los servicios de licitación electrónica que ofrece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos, lugares distintos o fuera del plazo establecido en la PLACSP.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones “Acceso Empresas” - “Registrarse” introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la utilización de la herramienta de preparación y presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse, o pinchando en el siguiente enlace:

- **GUÍA DE SERVICIOS DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS: PREPARACIÓN**

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de **cualquier otra forma claramente identificable**) **en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos** que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES** que a continuación se indican firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece gratuitamente la PLACSP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE Nº A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1º. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo I y I.1**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.



2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

3º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento (artículo 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

Si en el **Anexo IV del cuadro-resumen** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida.

Se deberán presentar los documentos firmados electrónicamente y cifrados por la herramienta de preparación y presentación de ofertas que gratuitamente ofrece la PLACSP. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y LA RELACIÓN DETALLADA DE MEJORAS, así como el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de



evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo V del cuadro-resumen**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjuntan como **Anexo III** de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

El canon anual será al alza. No se aceptarán ofertas económicas por debajo del tipo de licitación.

LAS MEJORAS y contraprestaciones ofertadas relacionadas con el objeto del contrato, **deberán constar cuantificadas económicamente, no pudiendo ser valoradas en caso contrario**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo VI** del cuadro-resumen, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo enviando las correspondientes comunicaciones a éstas últimas a través de la PLACSP.

2.2.8.2. Apertura de los sobres B: Criterios dependientes de un juicio de valor.

Una vez efectuada la apertura de los sobres A, en el caso de que no hubiera requerir a los licitadores la subsanación de documentación, se procederá en ese mismo acto a la apertura de los sobres B.

En el caso de que hubieran de ser requeridos, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A**, a la apertura en acto público de los **sobres B**, identificados como "CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo IV del cuadro-resumen**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.



Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

La apertura pública de **los Sobres C** se realizará, una vez emitido informe sobre la valoración de los **sobres B** y se iniciará, en el caso de que existan criterios dependientes de juicio de valor (**Anexo IV del cuadro-resumen**), dando a conocer en este acto el resultado de la valoración de esos criterios.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres C**, denominados “CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo V del cuadro-resumen**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las ofertas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IV y V del cuadro-resumen**, que es parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo IV y V del cuadro-resumen**, e identificando la mejor oferta puntuada.



Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en los párrafos siguientes. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

1º- Tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la entidad que tenga más trabajadores en inserción en términos absolutos.

2º- Aquellas empresas que tengan en su **plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%**.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

3º- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, cuya justificación se realizará mediante la aportación del **Distintivo de excelencia en materia de igualdad** reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha) o Distintivo equivalente emitido por cualquier otra Administración Pública competente.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el **plazo de DIEZ días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente a través de la PLACSP el contenido del sobre "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS":

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General o Letrado del Ayuntamiento de Hellín.



Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III del cuadro-resumen**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III del cuadro-resumen**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III del cuadro-resumen** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo III del cuadro-resumen** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Se especifica en el **Anexo III del cuadro-resumen**.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

8º. Seguro de Responsabilidad Civil suscrito en la forma y con las características señaladas en presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

9º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)

10º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.



11º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen.

Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

Los servicios técnicos del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, en los términos del artículo 152 LCSP, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de **1.000 € por licitación** que incluirá todas las indemnizaciones **a todos los posibles licitadores en su conjunto**.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

La formalización se realizará mediante firma electrónica en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Derechos del contratista.

El adjudicatario tendrá derecho a lo siguiente:

- A utilizar el bien de dominio público necesario para el objeto del contrato, realizando la actividad objeto de esta concesión a su riesgo y ventura, con sujeción a las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas.
- A percibir directamente de los usuarios el precio por los servicios prestados.
- A la devolución de la garantía definitiva una vez realizado el servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las detalladas en el pliego de las prescripciones técnicas, son obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Mantener en buen estado la instalación, obligándose especialmente a devolver, a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original.
- Abandonar y dejar libre, a disposición de la Administración, la instalación objeto de la autorización, dentro del plazo establecido, teniendo ésta potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- El cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, debiendo abonar las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las actividades a realizar.
- Cumplir con todas las obligaciones respecto al personal que contrate con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Hellín de las obligaciones existentes entre ellos.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de uso y utilización de las instalaciones, especificando los riesgos y alcance económico de la cobertura de cada uno de ellos, y debiendo justificar cada año el pago de dicha póliza.
- Indemnizar a terceros como consecuencia de los daños que pudiera ocasionarles el mal funcionamiento de la actividad o la actuación del personal a su cargo.
- Estar en posesión de las autorizaciones y licencias preceptivas. Todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos contra la Administración.
- Prestar el servicio con precisión y regularidad, en atención a la naturaleza del mismo.
- Realizar directamente la explotación del contrato no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa ni indirectamente la explotación.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para garantizar su correcta ejecución.
- Asumir en su totalidad las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social de todo el personal de que disponga o contrate. El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. A la extinción del contrato no podrá



producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

-Abonar cualquier gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en los Pliegos.

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, dicha información se facilita a los exclusivos efectos de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará tal medida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP, sin que se prejuzgue la obligación o no de subrogar por corresponder dicha decisión a la jurisdicción social. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores, como mínimo, el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo sectorial, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Q** del cuadro-resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **cuadro-resumen**.



La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.2.7. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Hellín cederá al adjudicatario el uso del dominio público objeto de la concesión.
- El Ayuntamiento de Hellín podrá revocar la autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de la autorización.
- El Ayuntamiento de Hellín podrá exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen el presente pliego.
- El Ayuntamiento podrá rescatar la autorización antes del cumplimiento del plazo, conforme a la legislación reguladora de la materia.
- El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las correcciones procedentes por las infracciones que se cometan y reclamaciones que se denuncien en la gestión del servicio.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial



Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **cuadro-resumen**.

3.7. Datos de carácter personal.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (B.O.E. núm. 17, de 19 de enero de 2008) en los términos de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Será considerado Dato Personal lo dispuesto en el artículo 3 sección “a” de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Cualquier información que contenga datos de carácter personal queda sometida al régimen jurídico de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre todo en lo relativo al deber de secreto (art 10 de la LPD), a la Comunicación de datos (art 11 de la LPD) y al acceso a los datos por terceros (art 12 de la LPD).

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por el Ayuntamiento de Hellín, o mediante la grabación en las bases de datos del Ayuntamiento de Hellín por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por el Ayuntamiento de Hellín.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento”, o acceda ocasionalmente a Datos de Carácter Persona en el transcurso de las actividades referidas en éste pliego, estarán sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Hellín, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento de Hellín todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla



podiera imponerle. En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo VIII cuadro-resumen** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **cuadro-resumen** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

4.4. Responsable del contrato

Se designará como responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar **instrucciones sobre la ejecución del contrato** a la Inspectora de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Hellín.

4.5. Control de calidad.

El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios hojas de quejas y reclamaciones.

Si a iniciativa del propio Ayuntamiento o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que las actividades impartidas no se ajustan a lo indicado en las condiciones de la adjudicación, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista la corrección de los defectos, a su costa. En este sentido, el adjudicatario será responsable, en todo momento, del mal funcionamiento de dichas actividades.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **cuadro-resumen**.



4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **cuadro-resumen** y en la forma en él previstas.

4.8. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el bien cedido revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados tal y como le fueron entregados.

Toda obra o mejora acometida por el adjudicatario que tenga carácter fijo o no movable quedará en posesión del Ayuntamiento de Hellín.

El órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

5. INFRACCIONES Y SANCIONES

5.1. Infracciones

Por causa de infracción en lo previsto en el presente Pliego, se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

1.- Infracciones:

a) Leves:

- La falta de atención y consideración al usuario, por el concesionario o personal a su servicio.
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del ayuntamiento, el bar-terraza y la zona colindante.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio del dominio público.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

b) Graves:

- El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.
- La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribuciones de los usuarios que no sean las expresamente autorizadas.
- La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a 3 veces en un año.
- El mal uso de las instalaciones que dé lugar al deterioro de las mismas. En este caso se procederá a la reposición de los daños causados.
- El ejercicio de actividades no autorizadas expresamente por la Administración.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la actividad.
- La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.
- La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario.

c) Muy graves:

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- La reiteración de tres faltas graves en un año.
- La desobediencia a las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios.
- Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.



- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
 - Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación sin autorización municipal.
 - El incumplimiento reiterado en el horario de apertura y cierre del bar-terraza.
 - Realizar obras sin licencia o sin las autorizaciones administrativas correspondientes.
 - La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
 - El incumplimiento de los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada y que fueron valoradas en la adjudicación de la concesión.
- Las infracciones por falta muy grave podrán asimismo ser sancionadas con la resolución del contrato.

5.2. Régimen sancionador

El régimen sancionador es el siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 750 euros.
- Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 751 a 1.500 euros o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, siempre que el Ayuntamiento lo decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros, y cuando proceda, con la resolución del contrato.

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente.

5.3. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Durante este plazo, el Ayuntamiento comprobará que las instalaciones entregadas con arreglo al contrato se encuentran en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición o la reparación de los mismos.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, siendo facultativa dicha causa para la Administración.
3. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
4. Caducidad por vencimiento del plazo.
5. El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
6. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
7. La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.
8. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.



9. Desafectación del bien.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo VII **cuadro-resumen**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **cuadro-resumen**, podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **cuadro-resumen**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado R** del cuadro-resumen, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **cuadro-resumen** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales



fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

9. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos que lo integran.
- Oferta económica y técnica del adjudicatario.
- Documento de formalización del contrato.

10.- INDICE DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR, EN CADA CASO, POR LOS LICITADORES.

ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

Se puede descargar este documento en el perfil de contratante en formato xml a efectos de importarlo y rellenar la declaración responsable mediante el documento normalizado elaborado por la Comisión Europea, que sustituye para los contratos de Regulación Armonizada, a las declaraciones responsables nacionales.

Esta declaración responsable **será** firmada electrónicamente por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:



- 1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.
- 2º- Pinchar en “importar un DEUC”.
- 3º- Descargar el DOCUMENTO DEUC en formato xml que aparece en el perfil de contratante con los datos que ya ha rellenado el Órgano de Contratación relativos a la presente licitación.
- 4º- Cumplimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo electrónicamente.
- 6º- Incluirlo en el Sobre A utilizando la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece la PLASCP. Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.

ANEXO I.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOSPREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n ° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
- [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf

- [0el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)



Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

1. Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
2. Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
3. Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).



4. Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI n.º _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____

en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____

convocado por _____

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D^o/D^a con DNI n^o

con domicilio en

en nombre¹ con CIF n^o

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la licitación de **la UTILIZACIÓN PRIVATIVA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADO COMO BAR CAFETERÍA CON TERRAZA UBICADO EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL**, declara:

¹Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



1. Que se compromete a asumir la gestión del contrato con arreglo a lo expresado en los documentos presentados y a lo previsto en el Pliego de cláusulas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas establecidas al efecto.

2. Que se compromete al desarrollo de la actividad ofertando un canon anual al Ayuntamiento de Hellín de:

Importe base:

IVA:

Importe total:

3. Que se compromete al desarrollo de la actividad ofertando mejoras por importe de€, más IVA.

En, ade..... de 2020”

Y siendo el Pliego de Prescripciones Técnicas el que a continuación se expone:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO IDENTIFICADO COMO BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA SITO EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL DE HELLÍN.

1.OBJETO

El objeto de este pliego es describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por el adjudicatario de la utilización privativa, mediante concesión administrativa, del bien de dominio público municipal identificado como bar-cafetería con terraza existente en la rosaleta del parque municipal de Hellín (Albacete).

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El inmueble donde se localiza el bar terraza está situado en el interior del Parque Municipal, tiene acceso a través del jardín de la Rosaleta y dispone de unas dimensiones de 12 ml x 4 ml haciendo un total de 48 m2.

El local es accesible a través de una rampa de hormigón. La cubierta es de teja curva. En su interior dispone de un aseo para minusválidos y dos zonas diferenciadas; una destinada a cocina (parte posterior) y otra destinada a barra (parte frontal). Ambas zonas se comunican por dos huecos.

Tanto en la zona de barra como en la de cocina, no existe mobiliario alguno.

Además del inmueble se ocuparía una superficie de terraza para unas 10 mesas. La ocupación que se tiene en cuenta haría un total de 27,36 m2. El total de la ocupación del dominio público es de 75,36 m2.

El inmueble y la ocupación se especifican en el plano adjunto como Anexo I.

Independientemente de lo anterior, cualquier extensión o ampliación de la actividad sobre la instalación objeto del contrato deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.



La concesión incluye también el uso del habitáculo destinado a almacén situado en planta baja con una superficie de 12 m² aproximadamente.

El bien objeto de concesión es propiedad del Ayuntamiento de Hellín, tiene la calificación de bien de dominio público y consta inscrito en el inventario municipal.

3. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga para la actividad de bar-cafetería con terraza, a riesgo y ventura del concesionario.

No podrá variarse la actividad a la que se dedica la concesión y venga determinada en la oferta.

Todas las obras e instalaciones que sean precisas realizar para la puesta en marcha de la actividad serán por cuenta del concesionario.

El concesionario realizará a su costa cuantas obras sean precisas para garantizar la correcta conexión futura de las redes propias de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento con las redes generales de la zona. Responderá asimismo de su mantenimiento durante el período de duración de la concesión.

Las instalaciones que se licitan no cuentan con mobiliario alguno.

El adjudicatario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

No se permitirá la instalación de toldos, cortinillas y otros elementos que distorsionen la estética del entorno. Siempre estarán sujetos a autorización previa por parte del Ayuntamiento.

La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks, etc. o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento.

En particular se prohíbe el ejercicio, sin haber obtenido previamente la autorización municipal, de la actividad musical, de espectáculos públicos o la utilización de equipos audiovisuales que puedan generar molestias a los vecinos colindantes a las instalaciones.

El bar cafetería está instalado para uso y disfrute de las personas que acudan al parque, y para el público en general.

4. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El **plazo de la concesión será de CUATRO años**, a contar desde la fecha de formalización del contrato que tendrá lugar en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas

El plazo de concesión **podrá prorrogarse por otros CUATRO años más, de dos años en dos años**, con lo que el período máximo de ocupación será de ocho años.



Una vez cumplido el mismo cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la instalación a propiedad del Ayuntamiento.

Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere a la vista de los informes pertinentes.

El adjudicatario dispondrá para la puesta en marcha de la actividad de un **plazo máximo de un mes**, contados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

5. HORARIO DE LA ACTIVIDAD.

El horario de la actividad será el que venga legalmente fijado para este tipo de actividades por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o norma posterior que lo modifique, debiendo ajustarse al horario de apertura y cierre del parque municipal, si bien, en caso de exceder el horario de la actividad de aquél, y contando el adjudicatario con autorización para ello, se dejará abierto un acceso al parque hasta la hora de finalización de la actividad fijada en dicha norma.

El cierre del parque motivado por inclemencias meteorológicas conllevará necesariamente el cierre de la instalación estando terminantemente prohibido el acceso en estos casos, sin que tal circunstancia conlleve la obligación municipal de indemnización alguna, ni la disminución proporcional del canon, al entender que tal circunstancia constituye una característica propia de la concesión.

Al tratarse de una ocupación al aire libre, el adjudicatario deberá mantener abiertas las instalaciones, como mínimo, seis meses al año, pudiendo variar las fechas en función de las condiciones climatológicas.

6. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

El concesionario tendrá derecho a ocupar el bar cafetería objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la



misma; a ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión, con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente pliego, pliego de cláusulas administrativas y demás preceptos legales aplicables; así como a las percepciones que resulten de los precios de los artículos a la venta.

7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las obligaciones generales establecidas en el Pliego de cláusulas y demás legislación concordante, el adjudicatario se compromete a:

- a) Prestar el servicio de bar-cafetería con terraza durante el período de vigencia de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones ofertadas.
- b) Conservar las instalaciones, así como el dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- c) La adquisición a su costa de mobiliario y utensilios necesarios para la actividad. Cualquier daño ocasionado en el ejercicio de tal actividad, cualquiera que sea su origen, será de cuenta del adjudicatario, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.
- d) Durante el período de vigencia de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la instalación, reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar en las instalaciones cedidas, cualquiera que sea su alcance. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos por deterioro del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas residuales para lo que deberá darse de alta en los correspondientes servicios, y en general cualquier gasto que sea necesario independientemente de su naturaleza para la explotación de la actividad.
- e) Asumir la plena responsabilidad del buen fin de las obras o instalaciones que pueda realizar siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las mismas, así como por la explotación de la actividad mientras dure la concesión.
- f) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros en las condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Una copia de la póliza, de igual duración que el plazo de la concesión deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- g) Ejercer por sí mismo la actividad y no cederla o traspasarla a un tercero.
- h) Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la puesta en marcha de la actividad, entre ellas, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad y de obras.



- i) Cumplir fielmente todo lo dispuesto en la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos, de 21 de marzo, de Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en general cuantas normas resulten de aplicación.
- j) El adjudicatario no podrá ocupar, sin la autorización previa del Ayuntamiento, un espacio mayor que el máximo acotado para el desarrollo de la actividad, conforme al plano detallado que se adjunta al presente pliego.
- k) El horario de apertura y cierre del bar cafetería será el determinado en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 4 de enero de 1996 u otra que se dicte en su sustitución.
- l) Ingresar el canon ofertado en la cuenta indicada por el Ayuntamiento en los plazos fijados en el pliego.
- m) Prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- n) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones
- ñ) Destinar los bienes objeto de la concesión a los fines para los que haya sido concedidos.
- o) Cumplir con la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.
- p) La utilización de aparatos de reproducción de sonido respetará en todo caso los niveles de perturbación por ruidos establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y reglamentos que la desarrollen.
- q) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla.
- r) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada y que fueron valoradas en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.
- s) Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en este pliego podrá dar lugar a la extinción de la concesión.

8. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Por causa de infracción en lo previsto en el presente Pliego, se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

1.- Infracciones:

a) Leves:

- La mera interrupción no justificada de la actividad.
- La falta de atención y consideración al usuario, por el concesionario o personal a su servicio.
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del ayuntamiento, el bar-terraza y la zona colindante.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio del dominio público.



- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

a) Graves:

- El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.
- La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribuciones de los usuarios que no sean las expresamente autorizadas.
- La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a 3 veces en un año.
- El mal uso de las instalaciones que dé lugar al deterioro de las mismas. En este caso se procederá a la reposición de los daños causados.
- El ejercicio de actividades no autorizadas expresamente por la Administración.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la actividad.
- La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.
- La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario.

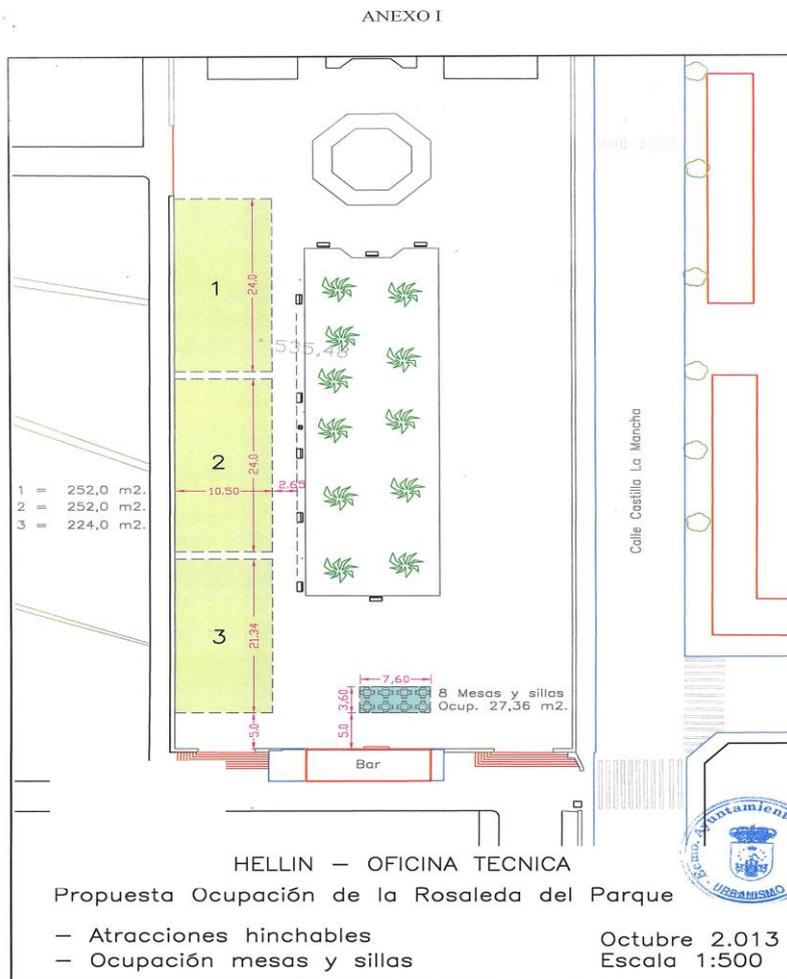
b) Muy graves:

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- La reiteración de tres faltas graves en un año.
- La desobediencia a las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios.
- Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación sin autorización municipal.
- El incumplimiento reiterado en el horario de apertura y cierre del bar-terraza.
- Realizar obras sin licencia o sin las autorizaciones administrativas correspondientes.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- El incumplimiento de los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada y que fueron valoradas en la adjudicación de la concesión.
- Las infracciones por falta muy grave podrán asimismo ser sancionadas con la resolución del contrato.

2. - Sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 751 a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.501 a 3.000 euros.

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente.”



Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del Bar-Cafetería de la Rosaleda del Parque Municipal.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de adjudicación para la utilización como Bar-C

3º. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con los artículos 117 y 135 LCSP.



4º. Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, incluida la adjudicación del contrato, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

5º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a fin de continuar los correspondientes trámites legales hasta su adjudicación.

8. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE TRABAJADOR MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente la solicitud de compatibilidad realizada por el trabajador interino D. JMFL, cuyo dictamen queda como sigue:

“3º.- Solicitud de compatibilidad de trabajador municipal.

Con fecha 20 de abril de 2020, el trabajador interino D. JMFL, presenta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, instancia general núm. 6654 por la que solicita el reconocimiento de compatibilidad para la realización de trabajos de albañilería durante la jornada de tarde y a media jornada.

Consta en el expediente informe del servicio de RRHH y personal, en el que se concluye:

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, se informa favorablemente la autorización de compatibilidad solicitada por el trabajador D. JMFL, sin perjuicio de la obligación de comunicar formalmente a esta Corporación cualquier modificación en relación con las circunstancias declaradas, que hayan de ser tenidas en cuenta en el acuerdo que se adopte o con posterioridad a su adopción que condicionen el mantenimiento de la autorización de compatibilidad.

Se somete a votación la solicitud de compatibilidad, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo AEH (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %)."

En el expediente consta informe del Responsable de Recursos Humanos y Personal, de fecha 11 de mayo de 2020, en el que se indica lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud de reconocimiento de compatibilidad del trabajador municipal D. JMFL para actividad privada (trabajos de albañilería en jornada de tarde).



ANTECEDENTES.

Con fecha 20 de abril de 2020, el trabajador interino D. JMFL, presenta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, instancia general núm. 6654 por la que solicita el reconocimiento de compatibilidad para la realización de trabajos de albañilería durante la jornada de tarde y a media jornada.

CONSIDERACIONES:

Consideraciones de hecho:

1. El trabajador solicitante suscribió con el Ayuntamiento de Hellín el 09 de marzo de 2015 un contrato de trabajo de duración determinada de interinidad por vacante, desempeñando en el puesto de conserje, categoría de subalterno, con adscripción al el CEIP Entre Culturas. Tiene acreditada una fecha de antigüedad, con reconocimiento de servicios previos, de 28 de octubre de 2011.
2. El puesto de trabajo que desempeña, se encuentra clasificado en el subgrupo AP nivel de Complemento de Grupo 14, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación al Personal laboral del Ayuntamiento de Hellín.
3. La jornada ordinaria del trabajador es en computo semanal de 37,5 horas prestadas con carácter general de lunes a viernes, en horario de mañana, debiendo trabajar ocasionalmente algún lunes por la tarde, por necesidades del servicio.
4. El puesto de trabajo desempeñado por el trabajador tiene acreditadas en el presupuesto municipal las siguientes retribuciones, determinadas conforme con el convenio colectivo referenciado y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hellín (RPT):

Concepto	Importe mensual	Importe anual
Salario base	565,46	6785,52
Quinquenios (1)	56,55	678,60
Compl. Grupo (nivel 14)	331,04	3972,48
Compl. Puesto	136,81	1641,72
Compl. productividad	68,09	817,08
Paga extra junio		1089,86
Paga extra diciembre		1089,86

Consideraciones legales.

1. Como principio general e introductorio necesario para resolver la controversia jurídica sometida a nuestra consideración, La Ley 53 / 1984 , de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 1.3 el principio general de la incompatibilidad del desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. En el mismo sentido, el art. 11 establece, ya con referencia a la compatibilidad con actividades privadas, que: de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o



mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desempeñe el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado . Asimismo, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (RCL 1985, 1022), que desarrolla la citada ley, señala en su art. 9 que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3, y 11.1, de la Ley 53/1984, no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios . En la exposición de motivos de la ley se razona el respeto al ejercicio de la actividad privada siempre que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

2.Cabe recordar que, como declaró la sentencia del Tribunal. Supremo de 18 de diciembre de 1992 (RJ 1992, 10100), el espíritu informador de la Ley de Incompatibilidades 53 / 1984, reflejado en su exposición de motivos, exige de los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración. A ello es de añadir que, como declaró la sentencia del Tribunal Constitucional 178/1989, de 2 de noviembre (RTC 1989, 178), la incompatibilidad constituye la regla general en el sector público, siendo la compatibilidad la excepción a aquella, por lo que fácil es colegir que dentro de la discrecionalidad que a la Administración corresponde plenamente la posibilidad de conceder o no la compatibilidad postulada, sin que la denegación de la misma, cuando aparece exhaustivamente razonada y motivada, pueda ser tachada de arbitraria.

3.Con base a lo referido habrá de analizarse dicha compatibilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.3 y 11.1, de la ley 53/84, lo que requiere realizar un ejercicio de valoración y adaptación individual, tanto de la actividad a realizar, como en su relación con el puesto desempeñado en la Administración. Esto es, la actividad que se pretende desarrollar en régimen de compatibilidad no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. En este caso se considera a priori que son tareas per se que no supondrían un incumplimiento de deberes, siempre y cuando no suponga una alteración de su horario de trabajo en el Ayuntamiento de Hellín.

4.El ejercicio de las actividades solicitadas no estará directamente relacionadas con las que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad en la que estuviera destinado. Efectivamente, el solicitante debe en su caso comprometerse a abstenerse de realizar cualquier actividad cuya contraparte sea el Ayuntamiento de Hellín, o que colisione con sus intereses.

5. Es requisito previo e indispensable el reconocimiento previo de la compatibilidad para poder comenzar a realizar actividades privadas, constituyendo infracción disciplinaria muy grave su omisión.

6.Al respecto del cumplimiento sobre retribuciones económicas, conforme al artículo 16.4 de la Ley 53/84, "por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para



el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

A este respecto, el solicitante cumple con dichos requisitos, no superando el concepto retributivo “complemento de puesto” (equiparable al complemento específico) el límite del 30% de su salario bases (excluida la antigüedad) a los efectos legales expuestos, tal como se detalla seguidamente:

- Importe anual complemento puesto..... 1.641,42 €
- Importe anual salario base..... 6.785,52 €

- % que representa el C. puesto s/salario base..... 24,19%

7. Corresponde adoptar el acuerdo de autorización de compatibilidad al Pleno de la Corporación Municipal, debiendo previamente ser objeto de estudio y dictamen por la comisión Informativa correspondiente.

CONCLUSIONES:

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos, se informa favorablemente la autorización de compatibilidad solicitada por el trabajador D. JMFL, sin perjuicio de la obligación de comunicar formalmente a esta Corporación cualquier modificación en relación con las circunstancias declaradas, que hayan de ser tenidas en cuenta en el acuerdo que se adopte o con posterioridad a su adopción que condicionen el mantenimiento de la autorización de compatibilidad.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la solicitud realizada por el trabajador interino D. JMFL ante la jornada de tarde y a media jornada.

2º. Notificar el presente Acuerdo al interesado, dándose traslado del mismo al resto de Servicios Municipales afectados.

9. PROPUESTAS Y MOCIONES:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

SOBRE REPROBACIÓN DECLARACIONES DE D. EMILIANO GARCÍA-PAGE.

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el **Sr. López Castillo**, **Concejal del Grupo Municipal de Partido Popular**, para realizar la exposición de la presente moción, en relación con la petición de reprobación de las declaraciones realizadas por el Sr. D. Emiliano García-Page, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“Exposición de motivos:



Castilla-La Mancha es una de las regiones españolas más afectadas como consecuencia de la pandemia provocada por el covid-19. Siendo esto así, con un número de contagiados y fallecidos que nos pone porcentualmente -por desgracia- a la cabeza del funesto ranking nacional, somos la Comunidad Autónoma que: presenta la tasa de letalidad más alta del país, con un 16,88%; la tercera con más contagios de España, con 803 contagios por cada 100.000 habitantes; y la primera en número de fallecidos por cada 100.000 habitantes, con un índice de 135 (datos a 10 de mayo).

Hemos podido ver permanentemente las quejas y peticiones de ayuda de los profesionales de la sanidad, de las residencias de mayores y/o de los servicios de emergencias, demandando más equipos de protección individual, en número y calidad adecuada, así como solicitar la realización de tests masivos para toda la población, tal y como aconsejan los expertos, como herramienta vital para garantizar la superación de la pandemia.

Por desgracia, a los errores en la gestión y falta de planificación de la crisis sanitaria tanto del gobierno de España como del de Castilla-La Mancha, hemos de añadir una serie de manifestaciones del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. Emiliano García-Page, totalmente inapropiadas, inadecuadas y desafortunadas dirigidas a varios sectores directamente afectados por el covid-19, declaraciones altamente ofensivas para los colectivos de aquí mismo, de nuestra ciudad, que no pueden ni deben pasarse por alto ya que han sido ataques directos a profesionales de nuestro entorno a los que tenemos la obligación de defender y que sin lugar a dudas merecen todo nuestro reconocimiento y respeto como concejales y representantes de nuestro municipio.

Por citar algunas de esas declaraciones, recogemos en este escrito las siguientes:

- 12/03/2020. Emiliano García-Page: “Y hay que hablar claro a la gente, y sobre todo a la gente que lo que pretende es tener 15 días de vacaciones”, en clara alusión a los profesionales de la enseñanza cuando el Sr. García- Page argumentaba porqué él no quería cerrar los centros educativos de la región.
- 26/03/2020. Emiliano García-Page: “En toda la crisis hemos tenido un día de emergencia en la región, aunque no en todos los sitios hubo gente que se dedicó a grabar con un móvil”, en alusión al caos sanitario, que el propio García-Page, calificó como “puntual” y que fue evidenciado porque varios profesionales de la sanidad decidieron hacer público un video donde se apreciaba la saturación de los pasillos de las urgencias del CHUA, ante la impotencia que les suponía el abandono de su gobierno autonómico.
- 06/04/2020. Emiliano García-Page: “Hay mucha gente que dice que se han muerto más, bueno, si no pasa nada, echaremos la cuenta definitiva”, en clara alusión al informe del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que ponía de manifiesto que el número de licencias de enterramiento expedidas por los registros civiles de la región en marzo del 2020 aumentaba un 96,3% respecto al mismo mes del año anterior.
- 15/04/2020. Emiliano García-Page: “En las residencias no está el problema, no nos engañemos, en las residencias (de mayores) no están las personas válidas que pueden bailar o que cantan por las noches, no, no, en las residencias esta la gente



está muy, muy malita”, como respuesta a las denuncias públicas ante el alto números de personas fallecidas en las residencias de mayores de Castilla-La Mancha.

- 26/04/2020. Emiliano García-Page: “Vamos a hacer cada vez más pruebas, esta región ha hecho más que nadie por habitante en toda España”, en alusión a la realización de tests, cuando Moncloa indicó que Castilla-La Mancha estaba a la cola en la realización de dichas pruebas. - 02/05/2020. Emiliano García-Page: “No te falta para el día a día (EPIs) pero te falta para semana a semana, puede pasar”, en clara alusión a las denuncias recibidas, incluidas las cursadas por vía judicial, sobre la falta de equipos de protección individual para con los sanitarios de la región.
- 02/05/2020. Emiliano García-Page: “En materia de respiradores, señorías, ni se imaginan lo mal que lo hemos pasado, nunca ha habido menos de 12 disponibles en el sistema, ni siquiera los principales, y yo sé que esto es muy duro, que hay familiares que pueden haber tenido la impresión que no se les ha puesto un respirador porque no había, incluso es posible que alguien les haya hecho creer eso, pero lo cierto y verdad señorías es que si eso ha sido así me gustaría que se evacuara la correspondiente denuncia”, pareciendo que con estas palabras el presidente de la región dijera que han sido los propios profesionales los que han decidido no usar un respirador, aun teniendo libres, cuando todos hemos visto como éste ha sido uno de los grandes problemas en el momento más duro de la pandemia desde el punto de vista sanitario, la falta de respiradores y la angustia que esto ha supuesto para los afectados y para los propios profesionales sanitarios.

Dichas manifestaciones, todas ellas pronunciadas públicamente por el Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante estos meses de pandemia, suponen un desprecio directo a maestros, profesores y alumnos, en el sector educativo; a pacientes, médicos, enfermeros y resto de profesionales de la salud, en el sector sanitario; y a trabajadores y usuarios de centros geriátricos y residencias de mayores, en el sector de lo social; llegando incluso a ofender a la memoria de los que, por desgracia, han fallecido por covid19 desde que comenzó esta pandemia.

Es por todo ello, por lo que el Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín eleva al pleno de la Corporación Municipal para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

1. Mostrar nuestro apoyo total, firme y decidido a los profesionales y empleados de la sanidad, de la educación y de los centros y residencias de mayores de nuestra ciudad y, de igual modo, a los pacientes y usuarios de los mismos, los cuales han sido menospreciados directa y públicamente, con sus palabras, por D. Emiliano García-Page, máximo dirigente regional.
2. Condenar las palabras inapropiadas, inadecuadas y desafortunadas de D. Emiliano García-Page cuyo literal se ha reflejado en la exposición de la presente proposición, palabras que no representan el sentir de los castellano-manchegos.



3. Solicitar a las Cortes de Castilla-La Mancha que exija una disculpa pública del diputado D. Emiliano García-Page, ante la enorme gravedad de sus palabras y ante la falta de respeto y sensibilidad que suponen para los ciudadanos de Castilla-La Mancha, en general, y para los colectivos sanitario, social y educativo de nuestra ciudad y nuestra tierra, en particular.
4. Así mismo, en base a lo anterior, solicitar a las Cortes de Castilla-La Mancha que estudien la reprobación del diputado regional D. Emiliano García-Page.”

A continuación, concedida por **la Presidencia**, hacen uso de la palabra los siguientes Sres/as. concejales/as:

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que en esta moción sólo se habla de las alusiones realizadas por el Sr. García-Page en los medios de comunicación, pero no se habla en ningún momento de su nefasta gestión al cargo de nuestra Región, y de los sobrecostes que se han originado en materia sanitaria por ese motivo, insuficiencia de test realizados al personal que ha estado en primera línea durante esta crisis sanitaria, adquisición de material sanitario defectuoso, transmisión de datos erróneos en cuanto al número de personas fallecidas durante la pandemia, abandono de mayores en residencias geriátricas y domicilios, así como del personal trabajador existente en dichas residencias. En conclusión, ha existido una pésima gestión de esta crisis por parte del Sr. García-Page, duplicidad de gastos, y error en el traspaso de competencias. Castilla-La Mancha es la comunidad autónoma con mayor número de fallecidos porcentualmente, y el Partido Popular se limita a reprobar las manifestaciones del Sr. García-Page en los medios de comunicación, cuando el Grupo Político Vox lo que exige es su dimisión por esa mala gestión, y por ese motivo se abstendrán en esta moción.

El Sr. Artesero García opina que es lamentable que se utilice el escenario que estamos viviendo para intentar sacar rédito político, con independencia de que hayan podido ser desafortunadas esas declaraciones del Sr. García-Page, ya que cree que eso es un escaparate político y convertir este salón de Plenos en un show, puesto que el Sr. García-Page, gozando de mayoría absoluta, ni se le va a reprobar nada y menos aún va a dimitir. E indica que ahora lo útil es tomar acuerdos que sean lo mejor posible para los ciudadanos, y cuando ya no estemos en situación de emergencia sanitaria y se hayan paliado los efectos de la crisis económica entonces será el momento de buscar las responsabilidades políticas que procedan, e intentar corregir lo que se ha hecho mal, por ese motivo Ciudadanos también se abstendrán.

La **Sra. López Iniesta** indica que ella, frente a los “carroñeros políticos” no se abstendrá en esta moción, y que ahora todos tendríamos que remar en el mismo sentido para intentar recuperar en primer lugar Hellín, después Albacete, luego Castilla-La Mancha, y finalmente el Estado. Es posible que el Sr. García-Page se haya podido equivocar, pero al meter esta moción en Pleno lo que se está haciendo es meter más suciedad, lo cual le parece lamentable. Piensa que los políticos no estamos aquí para esto, y aclara que ella no votó al Sr. García-Page, pero él le representa porque es el Gobierno que obtuvo la mayoría, y ella lo que tiene que hacer ahora es ayudar aunque discrepe de algunas cosas, como así le ha dicho personalmente al Sr. García-Page. Y finalmente reprocha la negatividad con la que actúa la oposición, en lugar de velar por los intereses generales de Hellín y todos los hellineros.



El Sr. **Martínez Lizán** indica que el Sr. Emiliano García-Page se ha podido equivocar, y recuerda que cuando ha tenido que pedir disculpas así lo ha hecho. Reprocha la temeridad de las manifestaciones convocadas por Vox en toda España, incumpliendo las normas de confinamiento y sanitarias de seguridad, lo que posteriormente será objeto de las oportunas responsabilidades.

Por el contrario, considera acertada la intervención del Sr. Artesero García, al decir que tenemos que llegar a acuerdos. Y no comparte las formas como lo ha expresado la Sra. López Iniesta, pero sí su objetivo final de apoyo y compromiso en una situación como ésta que nos ha tocado vivir. Manifiesta que esta moción se ha presentado en todas las provincias de la Región, con un claro objetivo de intentar debilitar al Gobierno Regional con argumentos y falacias sin sentido. Indica que el Partido Popular está desplegando una estrategia para intentar confundir a la ciudadanía y desprestigiar al Gobierno de Castilla-La Mancha, buscando su propio beneficio político, haciendo un uso partidista del Covid-19, lo que resulta vergonzoso.

Indica que esta moción no es un reconocimiento a la Sanidad Pública, ni a los profesionales sanitarios que el Partido Popular despidió, tampoco es una moción para aplaudir las urgencias rurales que el Partido Popular cerró y que tan eficaces se han demostrado durante esta pandemia en las zonas rurales, y tampoco es una moción de apoyo a las medidas sociales y económicas de apoyo a los sectores afectados, y que el Partido Popular abandonó durante la gestión de la anterior crisis económica del 2008. Es una moción desleal que busca enfrentar instituciones y confrontación política innecesaria en los Ayuntamientos que está totalmente fuera de lugar. Con esta moción el Partido Popular intenta ocultar que no tienen propuestas alternativas, y señala lo vergonzosa que resulta su propuesta alternativa que han presentado en Castilla-La Mancha, ya que o resultan repetitivas, o no proceden, o ya se vienen haciendo desde el primer día de esta pandemia.

Y en cuanto a las manifestaciones realizadas por el Sr. García-Page, éstas tienen sentido según el contexto en el que son dichas, y no en la interpretación partidista que se quiera hacer de ellas. E informa que Castilla-La Mancha es la comunidad autónoma que más profesionales sanitarios ha contratado en proporción a su población, también es la comunidad autónoma que más material ha repartido en función de su población, y también somos la comunidad autónoma que más test y pruebas está realizando proporcionalmente a su número de habitantes. Igualmente, se ha multiplicado por el número de UCIS, camas y respiradores, además de tomar todas las medidas necesarias para minimizar la crisis económica derivada en toda nuestra Región.

Recuerda que el Partido Popular se ha quedado sólo en Castilla-La Mancha, ya que no ha querido suscribir el acuerdo al que se ha llegado con todos los Agentes Sociales y ciudadanos, aunque todavía están a tiempo de hacerlo. E indica que, frente a un Partido Popular radical y oportunista, en Castilla-La Mancha, con el Sr. García-Page se va a hacer una gestión solidaria de la crisis, con un nivel de ayudas a Pymes y autónomos muy superior al que solicitaba el Partido Popular de Castilla-La Mancha, así como se han habilitado ayudas a numerosas familias en situación de riesgo de exclusión social, y familias afectadas por el Covid-19, se han facilitado equipos móviles y tarjetas de internet para facilitar la educación a distancia, se han mantenido los comedores escolares con reparto a domicilio. En definitiva, existe un compromiso firme de mantener las infraestructuras educativas y sanitarias sin recorte alguno, y con una inversión de 600 millones de euros en obras comprometidas, muy al contrario de lo que hizo en su día el Partido Popular en nuestra Región, con el despido de sanitarios, cierre de centros rurales, e intentos de cierres de hospitales públicos,



paralización de obras de hospitales en marcha, no iniciaron ni una sola obra sanitaria durante los cuatro años que estuvieron gobernando la Región.

Finalmente, recuerda al Partido Popular que el enemigo no es el Sr. García-Page, sino el Covid, y su compromiso con Castilla-La Mancha es firme, y lo demuestra constantemente, y al final la Sociedad castigará a quien solo intenta buscar sus intereses partidistas en esta crisis.

El **Sr. López Castillo** responde a la Sra. Tomás Pedrosa que con la mayoría absoluta de que goza el Sr. García-Page, y conociendo la forma personal que tiene, no es posible pedir su dimisión. Y al Sr. Artesero García le indica que si no quiere participar en este “show” le debería de pedir a su dirigente a nivel regional, Sra. Picazo, que participe de la gestión autonómica, y le recuerda que este “show” no lo ha iniciado el Partido Popular, sino el Sr. Emiliano García-Page cada vez que ha intervenido en los medios de comunicación.

Indica que el Partido Popular, aunque se quede solo presentando esta moción, sí que sienten orgullosos de llevar la voz de la gente que nos lo ha pedido, y recuerda que los argumentos del Partido Popular no se basan en bulos, ya que Castilla-La Mancha es la primera comunidad autónoma en letalidad en proporción a su población. Por todo ello, no se puede argumentar, como ha hecho el Sr. Martínez Lizán, que todo va bien, porque son los propios sanitarios quienes vienen denunciando esta mala gestión.

Y manifiesta que el Partido Popular no busca la confrontación con el Gobierno del Sr. Emiliano García-Page, sino que está denunciando su mala gestión sanitaria, su mala actitud que no se merece ninguno de los castellanomanchegos, y que es una actitud que supone una falta de respeto tanto a los que no le han votado como a aquellos que sí lo han hecho.

Discrepa de las manifestaciones realizadas por el Sr. Martínez Lizán, al decir que el Partido Popular no ha hecho propuestas sólidas durante esta crisis, y muestra el orgullo de su Grupo ante el Diputado Regional hellinero, D. Juan Antonio Moreno Moya, que está en labores de sanidad, y que ha redactado hasta 58 propuestas para realizar durante esta crisis sanitaria, las cuales asegura que saldrán a la luz de la mano del Partido Popular, sin ser manipuladas, como se quiso desde la sesión de las Cortes de Castilla-La Mancha, y aclara que esas propuestas nacen de estar en contacto continuo con todo el tejido sanitario, incluidos los colegios oficiales de médicos y enfermeros de Castilla-La Mancha, con residencias geriátricas, con los autónomos, y de la ciudadanía en general. E indica que, si algunas de esas propuestas son extemporáneas, es porque desde el día 13 de marzo de 2020 llevan proponiéndolas, y algunas ya se han realizado, y agradece que se les haya escuchado.

Recuerda que el Partido Popular no ha faltado a ninguna de las reuniones que se han realizado por un Pacto de Castilla-La Mancha. E indica que la Sra. De Cospedal supone motivo de orgullo para ellos, y a la cual el Sr. García-Page no pudo nunca superar en unos comicios, sino mediante Pactos, e indica que fue ella la que puso en marcha en Castilla-La Mancha el Plan de Pago a Proveedores, para evitar el cierre de empresas y autónomos de Castilla-La Mancha. E indica que los recortes que se impusieron en aquel entonces tenían un marco concreto, y expresa sus dudas de cómo el Partido Socialista podrá gobernar sin hacer esos recortes, y de que esas ayudas del Gobierno Regional puedan llegar a todos los autónomos. Enumera algunas de las propuestas que el Partido Popular está haciendo en las Cortes Regionales.



En cuanto a la reforma laboral que está proponiendo ahora el Gobierno de la Nación, recuerda que el propio Sr. García-Page está en contra de ella, y así lo ha manifestado públicamente.

Indica que aunque esta moción no se apruebe finalmente, sí que el Partido Popular se siente orgulloso de haberla presentado en este Salón de Plenos, como así se lo han solicitado muchos ciudadanos, por lo que consideran que el objetivo está cumplido. Y recuerda que el enemigo es sólo uno, el Covid-19, ni nuestros docentes, ni nuestros sanitarios, ni nuestro tejido social.

La **Sra. Tomás Pedrosa** replica al Sr. Artesero que sus manifestaciones eran previsibles, ya que apoyan al Gobierno que tenemos según les conviene. Y si piensa que esto es un circo, dígaselo a todos los familiares de personas fallecidas por el Covid, a los sanitarios trabajando sin medios, así como a nuestros mayores abandonados en las Residencias. A la Sra. López Iniesta le recuerda que ella, al estar en el Equipo de Gobierno, quiera o no les apoya en todo. Al Sr. Martínez Lizán le recuerda que la manifestación del sábado estaba autorizada en toda España porque cumplía con las normas de seguridad, a pesar de los intentos de otros por desmontarla. Y al Sr. López Castillo le muestra su disconformidad con sus manifestaciones de no pedir la dimisión del Sr. García-Page porque tiene mayoría absoluta, pero hay que ser más valientes en sus actos.

El **Sr. Artesero García** señala la confusión que existe tanto en Vox como en el Partido Popular que mezclan conceptos tan distintos como la solicitud de dimisión o reprobación del Sr. García-Page con el apoyo al personal sanitario, las víctimas del Covid-19 y sus familiares, lo que, en su opinión, es pura demagogia. Y recuerda que las decisiones que se tomen en este Salón de Plenos afecta a la vida de la gente, por tanto son decisiones importantes, y determinadas actitudes se podrían clasificar como de "circo mediático".

La **Sra. López Iniesta** reprueba la actitud del Partido Popular que sólo ha realizado descalificaciones durante esta pandemia. Y recuerda que ella no apoyó al Partido Socialista sino a Hellín, a la posibilidad de hacer cosas por esta Ciudad, desde la base del trabajo y no del de la descalificación, y apoyar el trabajo que, en beneficio de Hellín, puedan realizar otras personas. E indica que el amigo no es el Covid-19, sino que éste ha sido la excusa, y que el verdadero enemigo es la insolidaridad, y que ahora que deberíamos estar todos trabajando en el mismo sentido, se está intentando aprovechar cualquier signo de debilidad para echarse encima. Y ante esa actitud, se encontrarán siempre con la oposición de su Grupo.

El **Sr. Martínez Lizán** indica que se está intentando dar una información contradictoria para confundir a la gente e intentar hacerles ver lo mal que lo están haciendo los Gobiernos regional y nacional. Recuerda que el Sr. García-Page tiene mayoría en las Cortes Regionales, pero aún así ha querido hacer un pacto con todos los agentes sociales y grupos políticos con representación regional, excepto con el que se ha querido autoexcluir, como ha sido el Partido Popular. Al Sr. López Castillo le matiza que él nunca ha dicho que todo vaya bien, porque somos humanos y nos podemos haber equivocado, pero sí está claro que como se ha gestionado la pandemia en la Comunidad de Madrid ha tenido una gran repercusión tanto en Castilla-La Mancha como en Castilla y León, Comunidad gobernada por el Partido Popular. En su opinión, la situación sanitaria que vivimos actualmente en Castilla-La Mancha puede haber sido consecuencia directa de la época en que gobernó el Partido



Popular, en oposición al Partido Socialista que intentará gestionar esta crisis sin dejar nadie atrás.

El **Sr. Serena Fernández** recuerda que el Partido Socialista gobierna Castilla-La Mancha desde hace cinco años, y si la Sra. Cospedal lo hizo tan mal, ustedes han tenido ese tiempo para arreglarlo, y puntualiza además que quien autorizaba los desplazamientos por todo el territorio nacional durante los días clave de esta pandemia, los días 13 y 14 de marzo, fue el Gobierno de España.

Indica que esta moción tan sólo trata de analizar la gestión y las pautas que ha seguido el Gobierno Regional. Elogia la labor realizada por el Sr. López Castillo porque ésta era una moción difícil de defender porque por unos u otros motivos todos los grupos iban a estar en contra. Pero aclara que todas esas afirmaciones graves que se indican en la moción han sido dichas por el Sr. García-Page, que ha demostrado falta de empatía, falta de humildad, falta de humanidad, y lo que es peor, ha demostrado una total incapacidad para gestionar esta crisis. Recuerda que Castilla-La Mancha ha sido la Comunidad más castigada por el virus, la que, en relación con su población, ha tenido más muertes, más sanitarios infectados y la que más ha tardado en surtir de epis hospitales y residencias, y añade que todavía se están esperando datos de la Consejería de Bienestar Social de lo que ha pasado en las residencias. Es una de las Comunidades de las que menos test ha hecho a su población, es de la que menos recursos ha puesto en manos de los profesionales que han estado en primera línea. E indica que un buen gestor es aquél que lo demuestra con previsión antes de la crisis, y con diligencia durante la crisis, y Sr. García-Page no ha tenido ni una ni otra, por eso cree que debería dimitir.

El **Sr. Artesero García** puntualiza que el hecho de que Ciudadanos se abstenga en esta moción no significa que esté de acuerdo con lo que ha hecho el Sr. García-Page, sino que creemos que ahora es más importante buscar soluciones que generar más disputas. E indica que cuando se salga de esta crisis, porque está seguro que saldremos, no será gracias a los políticos, sino a la gente en general.

La **Sra. López Iniesta** indica que lo que hay que hacer ahora es seguir trabajando y otros grupos quieren ayudar perfecto, pero si no, no estorbéis.

El **Sr. Martínez Lizán** manifiesta que la realidad es la que es, y cada uno tomará la información que se ha dado como quiera hacerlo. La situación sanitaria en Castilla-La Mancha por supuesto que se ha recuperado en estos cinco años de gobierno socialista con respecto a la época de la Sra. De Cospedal. E indica que la ciudadanía de Castilla-La Mancha se merece que lleguemos a un acuerdo entre todos por el bienestar y la salud de todos ellos, y lo demás sobra. Ahora, por tanto, lo que hay que hacer es seguir trabajando y cuando todo esto pase, si así se considera, ya se pedirán las correspondientes responsabilidades políticas que procedan.

El **Sr. Alcalde** indica que en Junta de Portavoces ha llegado a pensar que iba a imperar la cordura y el Partido Popular iba a proponer dejar sobre la mesa esta moción, pero ya ha visto que esto no ha sido así. Felicita al Sr. Artesero García por haber puesto un tono de cordura en todo este debate. Y opina que todo el tiempo que se ha dado a esta moción es tiempo perdido porque, como decía el Sr. Artesero, es tiempo de trabajar e intentar solucionar los problemas que surgen, y no de buscar confrontaciones. Y puntualiza que hay determinados puntos de esta moción con los que coincide plenamente el Partido Socialista, como es el apoyo a todos aquellos que



han estado en primera línea durante esta pandemia, y recuerda que lo han hecho trabajando desde esta Institución, no de boquilla o en Facebook.

Indica que el Partido Popular debería hacer como hace Vox, es decir, criticar abiertamente quitándose la careta, y esto se puede hacer directamente en las Cortes Regionales presentando una moción de censura, pero no en los Ayuntamientos de la Región montando un circo mediático que no sirve para nada, y donde la persona que se está reprobando no puede defenderse. Y recuerda que esto lo único que genera es un enfrentamiento innecesario, al igual que rompieron el pacto de todos los grupos políticos municipales de llegar a un consenso económico en el modo de afrontar esta crisis, y esto no deja de ser una política de postureo.

Finalmente, pide al Sr. López Castillo que rectifique públicamente porque ha denominado al Colegio Público “Cruz de Mayo” como “túnel del terror”, porque es totalmente innecesario e injusto decir eso, y recuerda que “túnel del terror” lo hubiese sido si se hubiese cerrado y todas esas familias que tienen allí sus hijos se hubiesen quedado sin un sitio donde llevarlos.

El **Sr. López Castillo** rectifica públicamente el calificativo que dijo, y lo deja en local poco acondicionado para el uso que se pretendió.

Tras su debate, y sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular (8 concejales), la abstención del Grupo Ciudadanos (1 concejal) y del Grupo Vox-Hellín (1 concejala), y con el voto en contra del Grupo Socialista (10 votos) y del Grupo AEH (1 concejala), ACUERDA rechazar la presente moción.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX HELLÍN:

SOBRE ELABORACIÓN REGLAMENTO QUE COMPLEMENTE LA ORDENANZA FISCAL DE TASAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa, Concejala del Grupo Municipal de Vox Hellín**, para realizar la exposición y lectura de la presente moción, en relación con la elaboración de un reglamento municipal que complemente a la actual ordenanza fiscal de tasas del Cementerio Municipal, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de los siglos, nuestra ciudad ha ido evolucionando hasta convertirse en lo que finalmente es a día de hoy, desde que surgieran los primeros asentamientos en épocas prehistóricas en lugares tan ilustres como el *Tolmo de Minateda*, hasta la época del imperio romano, dónde tuvimos gran relevancia debido a la situación estratégica que tenía -y tiene- nuestra localización en la península ibérica, conectando el norte y centro de la misma, con la costa mediterránea y sur.

También nuestra época medieval, donde la localización de nuestra ciudad se situó donde se encuentra en la actualidad y donde es latente el surgimiento de una pequeña urbe inicial con un centro histórico claramente delimitable, así como la convivencia y paso de distintas culturas (Cristiana, Musulmana y Judía) que a día de hoy es latente en lo que serían planes de ordenación urbana de la época, con pequeñas callejuelas



situadas a las espaldas de nuestra iglesia *Nuestra señora de la Asunción*, algunos callejones ciegos y demás vestigios de ordenación de ciudades propias de esas culturas que se conservan hasta la actualidad.

Sin embargo, podemos señalar que las gentes de Hellín en esas épocas y en las actuales y más recientes, siempre han tenido una preocupación común y que se ha ido transmitiendo generación tras generación. El lugar de sepultura de sus familiares.

Muestra de ello es que, en Hellín, coincidiendo con las épocas históricas anteriormente señaladas, han existido distintos lugares de culto y sepultura, donde los hellineros han podido enterrar a sus familiares fallecidos. En primer lugar, dicha actividad se llevaba a cabo en las capilla de las iglesias para aquellas familias más adineradas, pero con el paso del tiempo y por motivos de salubridad, se decidió poner fin a esta práctica y es ahí donde probablemente surgió el primer cementerio municipal en el siglo XVIII-XIX bajo el reinado de Carlos IV, situado en la plaza de la paz y calle Silvela, no obstante y debido al crecimiento de la ciudad, se llevaron a cabo planes para que dichos lugares de culto y sepultura se situaran *extra muros* de la ciudad por razones de aprovechamiento de espacio y de nuevo, salubridad.

En ese momento dicho espacio se trasladó a las afueras de la ciudad cumpliendo ambos requisitos, y tomando como emplazamiento el parque de *las chimeneas* y actual ALDI, pero debido al tipo de suelo que allí se encuentra -arcilloso- y a las constantes inundaciones en la zona, en el año 1907 se decidió trasladar al actual emplazamiento del cementerio municipal y comenzando ahí el definitivo. Si algo nos enseña la historia de este municipio es que para sus gentes, este tema nunca ha sido algo baladí y en el que siempre se han empleado todos los esfuerzos para que fuese un lugar, que aunque situado fuera de la ciudad por temas sanitarios, no estuviese excesivamente alejado de la urbe ni en unas malas condiciones que no fuesen acorde con el honor y dignidad que merecen tanto los fallecidos como sus familiares.

En la actualidad, la ciudad de Hellín consta con un padrón de más de 30.000 habitantes y un espacio municipal destinado a enterramientos (Cementerio Municipal), que en las últimas décadas ha crecido de forma considerable por lo que se hace latente la necesidad de una ordenanza reguladora que tenga como fundamento y finalidad la regulación de toda actividad que tenga como lugar de desarrollo ese espacio santo.

A día de hoy este Excelentísimo Ayuntamiento solo cuenta con la "*Ordenanza fiscal número 5*" de 2018 destinada a la regulación de tasas de cementerio municipal, tales como inhumaciones, exhumaciones, traslados, venta de nichos, columbarios, colocación de lápidas... Pero que más allá del afán confiscatorio y monetario del Ayuntamiento -ya que solo tipifica las distintas tasas y su importe- deja fuera de su marco de actuación todas aquellas actividades que nada tienen que ver con el pago de impuestos, pero que inciden directamente en el honor y dignidad que toda sepultura merece, así como sus familiares.



Tan solo se nos ofrece una disposición, la Segunda de "Normas de aplicación de la tarifa" en la que de forma abstracta y poco concisa se cita lo siguiente:

"Una vez adquirida la concesión de un nicho, éste podrá ser ocupado por los siguientes familiares: cónyuges, hijos, padres, hermanos, abuelos y nietos de los usuarios, hasta la finalización del periodo de concesión".

Una disposición que lejos de regular nada, deja sobre la mesa multitud de dudas sobre la ocupación de nichos de familiares, si ocuparlo es un derecho o una obligación, si incide contra el derecho a la propiedad estipulado en nuestro artículo 33 de la Constitución Española, ya que leída dicha disposición sería necesaria una aclaración sobre si "Podrá ser ocupado" se entiende como una disposición favorable y unilateral de alguno de esos familiares que sin contar con la aprobación del titular del nicho podrá hacer uso de él, o si por el contrario se trata de una norma dispositiva que habilita al titular o titulares del nicho de forma uniforme a dar su beneplácito para que alguno de esos familiares sea susceptible de poder aprovechar dicho nicho para ser sepultado.

Ese artículo más allá de tener vocación de "regular" *todo lo relativo al cementerio que no tenga carácter confiscatorio mediante tasas*, debe ser el punto de partida para regular tantísimas cuestiones relativas a dicho espacio sagrado que no suscitan un interés económico, pero sí un gran interés personal para todos los familiares y titulares de algún nicho o columbario en dicho espacio municipal.

Para ello, desde este grupo Municipal de Vox Hellín se solicita la creación una ordenanza municipal con alcance comarcal para que sea de aplicación en aquellas pedanías que cuenten con un campo santo propio, en el que se regule esta materia de forma exhaustiva y clara, y que tenga presente estos siete puntos básicos que a continuación se enuncian:

1) Gestión y Organización de los Servicios:

El objeto de dicha gestión deberá ser el conjunto de actividades realizadas en el espacio del camposanto, como pueden ser: inhumaciones, exhumaciones, reducciones de restos, traslados y en definitiva toda aquella actividad referida a cadáveres y restos. Conservando el Ayuntamiento todas aquellas funciones no delegables que por su naturaleza, función, objeto o finalidad implique un ejercicio de autoridad por una administración pública, en este caso el Ayuntamiento.

2) Regulación del personal del cementerio:

Podrá realizarse un estatuto destinado a regular cuales son las funciones a nivel laboral del personal del cementerio y delimitar sus competencias y marco de actuación dentro de dicho espacio. Como: Realizar inhumaciones, exhumaciones, traslado de restos, dar comunicación de oficio al Ayuntamiento (oficina del área del cementerio) de aquellas unidades de enterramiento que se encuentren en una situación de abandono...



3) Requisitos del derecho sepulcral:

Se tratará de una regulación sistemática para delimitar qué requisitos deben concurrir para que un usuario opte a este derecho, como:

Delimitar su contenido, su forma de constitución, el reconocimiento de dicho derecho, el listado de derechos del titular (depósito de cadáveres, restos cadavéricos o cenizas), ordenación exclusiva de inhumaciones o exhumaciones sobre la unidad de enterramiento que conforma su derecho o título, determinación exclusiva de proyectos de obras o edificaciones adecuadas en todo caso a la naturaleza de su título (colocación de lápida, construcción de panteón sobre un terreno de su propiedad...).

También tendrá el derecho de designar un beneficiario de ese título, donde debe imperar la individualidad a la colectividad (impuesta en gran parte por sucesiones testadas o intestadas), para de ese modo impedir que con el paso del tiempo el título que en un origen tuvo un titular (o dos en el caso de cónyuges) pase a formar una división absurda derivada del paso del tiempo y sucesivas sucesiones de distintas generaciones, todo ello en pro de agilizar el trabajo del ayuntamiento y simplificar los procedimientos que tengan como objeto el traslado de comunicaciones.

4) Derechos y obligaciones de los usuarios:

Es de gran importancia confeccionar un listado tanto de derechos como de deberes para los usuarios de este espacio municipal.

Entre el listado de derechos de los usuarios deben tenerse en cuenta: el derecho a exigir las prestaciones que impliquen una obligatoriedad de hacer por parte del ayuntamiento como una limpieza adecuada en todo su entorno, así como una conservación del espacio y del conjunto de edificaciones de índole pública como marquesina, pabellones, capilla, poda de árboles...

También se tendrá derecho a formular quejas y sugerencias respecto del funcionamiento o estado del Cementerio municipal, que en todo caso deben ser admitidas a trámite con una respuesta clara y temprana al interesado, y en su caso una solución al problema que denuncie.

Entre el de los deberes, deberán tenerse en cuenta la obligación para el usuario de una conservación de la unidad del enterramiento, la exigibilidad de conservación y mantenimiento del título que lo acredita como beneficiario de la concesión, obligatoriedad a solicitar una licencia previa al ayuntamiento para las distintas labores que se realicen en dicho espacio, abonar tarifas y tasas correspondientes, cuidar el aspecto exterior de dicha unidad, tener un comportamiento adecuado y respetuoso como requiere el lugar etc.

5) Regulación del derecho funerario:

En este punto, deberá desarrollarse un articulado adecuado y claro que delimite de forma imperativa los distintos mecanismos para establecer un régimen general que



sea el que guíe la relación entre el Ayuntamiento y los distintos interesados/usuarios para los trámites de:

Otorgamiento de concesiones bien de nichos o columbarios, regular los requisitos que se deben cumplir para poder ser el titular de dicha concesión (persona individual, unidad familiar, corporaciones, comunidades religiosas..), los deberes de los concesionarios. También se tendrá que crear, adaptar y/o modernizar un libro de registro en el que se tendrá que inscribir a dichos titulares (con datos como el DNI, dirección, beneficiario de dicho título y demás datos que susciten algún interés, el título que ostentan y en calidad de qué, sus transmisiones, actividades desempeñadas en dicha unidad de enterramiento (inhumaciones, exhumaciones, traslados...), autorizaciones, pagos de tasas, vencimientos...

De igual modo tendrán que regularse todos aquellos procedimientos que tengan como finalidad la transmisión del título, contemplando la sucesión testada, intestada, cónyuge viudo, inexistencia de beneficiario, declaración del título, suspensión, copia del título en los casos de pérdida o inexistencia por el paso del tiempo, causas de extinción del derecho, caducidad (99 años) y todo aquel que necesariamente implique una relación interesado-Ayuntamiento.

6) Regulación en las obras y construcciones particulares:

Esta regulación se llevará a cabo en dos vertientes, dependiendo de si dichas construcciones son de naturaleza pública o particular:

En el caso de las públicas, se dotará de un listado normativo en el que se contemplen los mecanismos o procedimientos adecuados para solicitar la oportuna licencia (y pago de la tasa correspondiente), la forma de adjudicación, la naturaleza del título adjudicado y el plazo estipulado para dichas obras, así como una disposición referida al procedimiento de comunicación entre el interesado y el Ayuntamiento, buscando en cualquier caso el mecanismo menos gravoso y más fiable para llevar a cabo esas comunicaciones, ponderando la vía telemática pero sin descartar ni excluir la tradicional, siempre adaptándose al caso concreto.

En el caso de obras públicas llevadas a cabo por el Ayuntamiento y que tengan como finalidad la ampliación, reconstrucción, conservación o construcción de pabellones de unidades de enterramiento o columbarios. Dichas construcciones deberán ser de una estética uniforme y una construcción similar con el fin de mantener una armonía visual y arquitectónica en el espacio.

Además deberán construir mayor cantidad de pabellones de los inicialmente previstos para destinar los "sobrantes" a la venta anticipada donde sí se mantendrán sus precios habituales que oscilan dependiendo de la altura a la que se encuentre dicha unidad de enterramiento, y el resto de pabellones destinados para el uso inmediato de inhumación deberá estipularse un precio medio y uniforme que no varíe según la altura de la unidad de enterramiento, ya que al ser por orden temporal y de ocupación, supondría un perjuicio para los usuarios al no tener otra opción.



7) Regulación del Tanatorio municipal:

En este punto se hará necesaria una regulación acorde con la actual "costumbre" que delimite desde el punto de vista legal todas aquellas actuaciones llevadas a cabo por el Tanatorio Municipal y que podrá regular todas las actividades que en él se desempeñen con el objetivo de delimitarlas.

Por todo ello el grupo municipal VOX de Hellín propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Que por los servicios técnicos municipales se lleven a cabo los trámites para la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 de cementerios incluyendo así mismo las directrices de régimen interno por el que se ha de regir dicha actividad.

2º Que por los servicios técnicos municipales se lleve a cabo los trámites para la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno que complemente a la Ordenanza fiscal nº 5 de las tasas de cementerio en vigor.”

En el expediente consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de mayo de 2020.

A continuación, concedida por la **Presidencia**, hacen uso de la palabra los/as siguientes Sres/as. Concejales/as:

El **Sr. Serena Fernández** indica que al Grupo Municipal del Partido Popular le parece razonable que por los motivos expuestos por la concejala de Vox se redacte un Reglamento de régimen interior de los cementerios municipales que regule el Cementerio de Hellín, por cierto, también el de Las Minas, que aun siendo de titularidad municipal no ha sido nombrado en la larga exposición de motivos de la moción, pero entiendo que está presente en el corazón de la concejala, estando también presente en la Ordenanza Fiscal 5.

Hasta ahora efectivamente la única ordenanza que hacía referencia al cementerio y su ordenamiento era la ordenanza fiscal nº 5 sobre Tasas del Cementerio Municipal. Pero también es cierto que existe un reglamento oficioso con el que el personal del cementerio ha ido gestionando y salvando las situaciones que se han producido en el día a día de esta infraestructura tan importante para Hellín y tan de relieve en los últimos tiempos.

Lo que la concejala de Vox pone sobre la mesa es que ese reglamento de uso se transforme en un Reglamento de régimen interior que adecúe las prácticas que se llevan a cabo a la Normativa Nacional:

1. Artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
2. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
3. Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.



4. Legislación autonómica aplicable en esta materia.

La adecuación a esta normativa muy probablemente dejará de permitir alguna práctica que se hiciera en el cementerio a petición de familiares por ser contraria a norma y esto creará algún perjuicio y agravio comparativo en relación con situaciones precedentes que la concejala de Vox habrá sopesado y asumido. Pero también entendemos que toda propuesta hecha en este salón de plenos orientada a cumplir con la normativa supramunicipal vigente debe ser y será aprobada por nuestro grupo.

Por cierto, oposición constructiva, existe, en la documentación abierta al uso de la FEMP, un borrador tipo de reglamento de cementerio municipal acorde a la normativa que se debe cumplir y puede ser utilizado como modelo y para aligerar el trabajo de los servicios municipales que deben redactarlo.

El **Sr. Artesero García** indica que él pensaba que este Reglamento que pide la Concejala de Vox ya existía, y coincide con lo manifestado por el Sr. Serena Fernández de que todo lo que se haga para ajustarse más a ley es mejor, por lo que su Grupo votará favorablemente a esta propuesta.

La **Sra. López Iniesta** corrige a la Concejala de Vox cuando ha leído la exposición de motivos de esta moción, indicándole que también en Hellín existen cementerios árabes, que ahora no tenemos, y matiza que nuestro Cementerio Municipal da cobijo a todos los hellineros, con independencia de la religión que profesen, por lo que este Reglamento, igualmente, debería contemplar a todos los hellineros profesen la religión que profesen.

La **Sra. Chico Marín** indica que, en primer lugar, le gustaría hacer una serie de puntualizaciones respecto al contenido de la Moción:

Usted hace referencia al derecho a la propiedad estipulado en el artículo 33 de la Constitución Española, artículo que hace alusión a la propiedad privada, dicha reseña no me parece muy certera ya que los cementerios municipales son bienes de dominio público adscritos a un servicio público. Por otra parte, en cuanto a la confusión y desasosiego que provoca la segunda de las normas de aplicación de la tarifa de la Ordenanza fiscal del cementerio, solamente indica con claridad quien puede utilizar el nicho, no hay ningún propósito ilegal escondido, entiendo que la intención de esta norma es evitar las transmisiones de nichos a terceros de manera encubierta.

Y en cuanto al ámbito de aplicación del posible Reglamento, no sería aplicable, como se sugiere, a los Cementerios de Iiso y Agramón, al ser estos eclesiásticos y regidos por sus propios reglamentos parroquiales.

Respecto al punto 7 que hace referencia a Regulación del Tanatorio Municipal, pues he estado buscando y no lo he encontrado, ya que el tanatorio del que disponemos en Hellín privado. Bueno, ahora voy a pasar a analizar los puntos básicos en los que según usted se tiene que basar el reglamento:

1. Es cierto que una de las asignaturas pendiente de este Ayuntamiento es la realización de un nuevo Reglamento Interno del Cementerio, y digo nuevo ya que poseemos uno aprobado por sesión de la Junta Municipal de 25 de junio de 1904, siendo Alcalde Justo Millán Villote, en el que se regulan algunos aspectos, haciendo hincapié en la organización, comisiones, personal, servicios funerarios y recaudación. Evidentemente este reglamento está desfasado y no tiene prácticamente utilidad. También es cierto que hay una serie de circunstancias que podrían ayudar a entender el por qué no contamos con un Reglamento de Régimen Interno:



1.1.- Existe un marco normativo tanto estatal, autonómico y local que nos permite desarrollar las funciones propias del cementerio dentro de una absoluta legalidad.

- Para la regulación del personal del cementerio tenemos la Relación de Puestos de Trabajo en donde están detalladas las funciones de estos.

- Para el orden de adjudicación de los derechos funerarios sobre los nichos tenemos la Resolución de Alcaldía nº 1.839 de 31 de julio de 2012.

- Sobre las condiciones y transmisión de dichos derechos la legislación de referencia es el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Código Civil. –

En cuanto a la gestión de inhumaciones y demás servicios prestados, instalaciones y construcciones, organización, requisitos documentales y condiciones sanitarias el Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria y la Orden 17-1-2000 que desarrolla el anterior decreto. - Las tarifas de los servicios y concesiones están especificadas en la Ordenanza nº 5 Tasas del Cementerio Municipal, las tasas por cambio de titularidad de concesiones están desarrolladas en la Ordenanza nº 1 de Administración de Documentos. –

Respecto a las obras de particulares dentro del cementerio se siguen los trámites y especificaciones dados por el departamento de urbanismo. 1.2. Otras de las razones, es el carácter restrictivo que podría tener su aplicación estricta a la hora de realizar las inhumaciones en nichos ocupados, el motivo es que la gran mayoría de los nichos, al haber fallecido los titulares y no haberse transmitido dicha titularidad o estar inscritos a nombre de herederos, estarían técnicamente bloqueados y no se podrían utilizar; teniendo en cuenta que la tasa de ocupación de nichos ocupados es del 27,80 % y la media de inhumaciones es de 207 al año supondría unos 57 nichos más al año.

Otro aspecto que ha frenado la realización del reglamento del cementerio y comentado en el punto anterior, es el desconocimiento de los titulares de la mayoría nichos, que complica las inhumaciones, transmisión de titularidad y otros aspectos de los derechos funerarios y su solución implicaría procedimientos de regularización largos y con una alta carga administrativa dado de la cantidad nichos de los estamos hablando, 10.000 aproximadamente.

Para concluir indicar que la creación de un reglamento ha de formar parte de todo un programa de reorganización e inventario del cementerio que responda a las exigencias planteadas por el ordenamiento jurídico y los cambios en los nuevos usos de la cultura mortuoria. Para acometer las reformas y deficiencias que este servicio municipal necesita, es imprescindible conocer con exactitud la titularidad de cada una de las unidades de enterramiento y por tanto la apertura del proceso extraordinario de regularización comentado en el punto anterior.

Es, por tanto, que el Ayuntamiento ha de saber el inmenso esfuerzo que ha de afrontar, tanto de índole organizativo como económico, que sobrepasa al simple hecho de elaborar un reglamento, pues además del mencionado proceso de inventario de nichos, la propia aplicación del reglamento llevará aparejada muchos más procedimientos que los actuales.

La **Sra. Tomás Pedrosa** responde a la Sra. López Iniesta que era perfecta concedora que en Hellín existían otros cementerios, pero no se ha querido extender más en cuanto a la historia de los cementerios de Hellín. Y explica a la Sra. Chico Marín los motivos por los que han propuesto este Reglamento, ya que la Ordenanza Fiscal regula otros aspectos más concretos de tipo impositivo.



Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Que por los servicios técnicos municipales se lleven a cabo los trámites para la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 de cementerios incluyendo así mismo las directrices de régimen interno por el que se ha de regir dicha actividad.

2º. Que por los servicios técnicos municipales se lleve a cabo los trámites para la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno que complemente a la Ordenanza fiscal nº 5 de las tasas de cementerio en vigor.

MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS:

A) SOBRE ELABORACIÓN DE PLAN DE RECUPERACIÓN SANITARIA.

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos**, para realizar la exposición y lectura de la presente moción, en relación con la elaboración de un Plan de Recuperación Sanitaria, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se iniciara hace unos días la vuelta a la normalidad con el plan de desescalada implantado por el gobierno, todas las alertas están puestas en la posibilidad de futuros rebrotes de contagios que empeoren considerablemente la situación actual. El Ayuntamiento de Hellín, ha de estar preparado ante esta posible situación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos de Hellín propone que

ACUERDOS

Se elabore un plan de recuperación sanitaria que permita una mayor anticipación y una respuesta más urgente en caso de un posible rebrote. Dicho plan debería incluir:

1. Análisis de la situación sanitaria actual en Hellín y sus pedanías para elaborar un mapa de riesgo atendiendo a las zonas geográficas y situación de la población.
2. Análisis de la situación de las residencias y formas de actuación para futuras prevenciones de contagios en coordinación con el Ejecutivo regional.
3. Activación de mecanismos de atención psicológica a personas con afectaciones derivadas de la crisis del COVID-19
4. Realización de test masivos a la población de Hellín y sus pedanías atendiendo prioritariamente a aquellos sectores poblacionales que se hallen en mayor situación de riesgo, con la finalidad de poder realizar un estudio más detallado de estado sanitario en el cual se encuentra nuestro municipio.”



En el expediente consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 20 de mayo de 2020.

A continuación, concedida por la **Presidencia**, hacen uso de la palabra los/as siguientes Sres/as. Concejales/as:

El **Sr. Serena Fernández** indica que se alegra de intervenir por delante del PSOE porque en este caso ya sé lo que van a argumentar a esta moción: que todo lo que se puede hacer, se está haciendo ya.

Bien, vamos a analizarlo por los puntos de la moción:

1. Análisis de la situación sanitaria actual en Hellín y sus pedanías para elaborar un mapa de riesgo atendiendo a las zonas geográficas y situación de la población.

El CS1 de Hellín está incluido en el estudio de seroprevalencia de la JCCM, pero ese estudio no tiene como objetivo hacer un mapa de riesgo, sino de incidencia. Por cierto ¿se van a hacer públicos por parte del SESCAM los resultados del estudio de seroprevalencia en Hellín?

2. Análisis de la situación de las residencias y formas de actuación para futuras prevenciones de contagios en coordinación con el Ejecutivo regional.

Me conformaría con saber los datos reales de afectados y fallecidos en la residencia de las Hazas, que nuestro alcalde dice no poder hacer públicos.

3. Activación de mecanismos de atención psicológica a personas con afectaciones derivadas de la crisis del COVID-19

Algo ya se está haciendo al respecto, pero podríamos tener datos estadísticos de uso del servicio para saber cómo de útil es.

4. Realización de test masivos a la población de Hellín y sus pedanías atendiendo prioritariamente a aquellos sectores poblacionales que se hallen en mayor situación de riesgo, con la finalidad de poder realizar un estudio más detallado de estado sanitario en el cual se encuentra nuestro municipio.

Esta es una batalla perdida, el PSOE ha tomado como dogma que los test a la población no son necesarios y lo repite como un mantra sin base científica. En países como Corea, Alemania, Portugal, Austria... se utilizó la detección precoz del virus por medio del test como herramienta principal para la lucha contra el virus y sus crisis sanitarias han sido de las más leves del mundo y en ningún momento han sufrido un colapso del sistema sanitario como sí ha ocurrido en España.

Pero sigan repitiéndolo como su consigna de partido, que eso sólo muestra la incapacidad de su Gobierno de haber conseguido esos test a tiempo para la población. En definitiva, es una moción para pedirle más recursos y estudios locales a la Consejería de Sanidad que entendemos que el PSOE no permitirá que se apruebe y aunque se aprobara, en la Consejería de Sanidad no iban a hacer caso de ella. En cualquier caso, nosotros, por responsabilidad, votaremos a favor.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que su Grupo, en general, está de acuerdo con esta moción, sobre el tema de las Residencias, recuerda que también Vox lo pidió ya



en el pasado Pleno, la atención psicológica ya se está haciendo, aunque se podría ampliar, y sobre los test creemos que es algo necesario, así como que hayan recursos para un posible rebrote futuro.

La **Sra. López Iniesta** indica que está claro que esta moción no ha sido redactada por especialistas, porque la mayoría de las cosas que se piden en esta moción ya se están haciendo, y si no se hicieran, no estaríamos en fase 1 sino en fase 0, ya que no habríamos podido pasar de fase sin la existencia de los equipos de rastreo y test suficientes en los Centros de Salud de atención primaria. Por tanto, esta moción es mero postureo, y por ese motivo su voto será desfavorable.

El **Sr. Pinar Peñafiel** agradece a Sr. Artesero García su afán de colaboración, pero sí le ruega que cuando se propongan cosas que sean cosas que no se hayan hecho. Y le informa con datos concretos de publicaciones en que se han hecho muchas de las cosas que se piden en esta moción. Informa que la propia Sociedad Española de Microbiología ha dicho que es imposible hacer test masivos a toda la población, lo cual es muy distinto a solicitar un aumento de los test que se realizan a todas aquellas personas que han podido estar en contacto directo con personas que han dado positivo, por ello, si cambiamos test masivos por el aumento de test su Grupo votará favorablemente esta moción, en caso contrario, su voto será desfavorable.

El **Sr. Artesero García** da las gracias a los grupos municipales del Partido Popular y de Vox por su apoyo. Y a la Sra. López Iniesta le responde que no cree que las cosas que se piden en esta moción sean inútiles. Y al Sr. Pinar Peñafiel le responde que es cierto que los puntos 1, 2 y 3 ya se están realizando, y así pide que conste en Acta, y el concreto el punto 3, con bastante eficacia, y da la enhorabuena por este motivo a los Técnicos que lo están realizando. Y en el cuanto al punto 4, sigue pensando que se ha demostrado en otros países como el protocolo más eficaz, pero, lógicamente, si cambiar test masivos por aumento de test va a hacer que se apruebe o no la moción, su Grupo no tiene inconveniente en que se cambie ese enunciado, y así, al menos, se incrementará el número de test que se vienen realizando.

El **Sr. Serena Fernández** indica que ese cambio de matiz no modifica demasiado el sentido de la moción, si que cambia el último punto de test masivos por aumento de test, porque eso es algo muy relativo que le quita el sentido al punto 4, pero si el concejal de Ciudadanos está de acuerdo en ello, nosotros no tenemos nada que objetar.

La **Sra. López Iniesta** aclara al Sr. Artesero García las medidas relativas al protocolo de aislamiento que se sigue, según han marcado las Autoridades Sanitarias, cuando una persona da positivo. E indica que los test masivos no son sino un placebo si no se hacen bien, y hacerlos bien implica un seguimiento de los casos, y eso es algo que ya se está haciendo, por eso su voto será desfavorable.

El **Sr. Pinar Peñafiel** da las gracias al Sr. Artesero García por el gesto, y responde al Sr. Serena Fernández en cuanto a su pregunta sobre los datos del Servicio de Atención Psicológica Telefónica que se han realizado, indicándole en qué momentos y por quién se dieron ya esos datos.



Tras su debate, y sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales), del Grupo Popular (8 concejales), del Grupo Ciudadanos (1 concejal), y del Grupo Vox-Hellín (1 concejala), y con el voto en contra del Grupo AEH (1 concejala), ACUERDA:

Aprobar que se elabore un plan de recuperación sanitaria que permita una mayor anticipación y una respuesta más urgente en caso de un posible rebrote. Dicho plan debería incluir:

1. Análisis de la situación sanitaria actual en Hellín y sus pedanías para elaborar un mapa de riesgo atendiendo a las zonas geográficas y situación de la población.
2. Análisis de la situación de las residencias y formas de actuación para futuras prevenciones de contagios en coordinación con el Ejecutivo regional.
3. Activación de mecanismos de atención psicológica a personas con afectaciones derivadas de la crisis del COVID-19
4. Realizar un mayor número de test a la población de Hellín y sus pedanías atendiendo prioritariamente a aquellos sectores poblacionales que se hallen en mayor situación de riesgo, con la finalidad de poder realizar un estudio más detallado de estado sanitario en el cual se encuentra nuestro municipio.

B) SOLICITANDO QUE SE PERMITA A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el **Sr. Artesero García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos**, para realizar la exposición de esta moción, en relación con la elaboración de un Plan de Recuperación Sanitaria, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que ésta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socioeconómica sin precedentes y los datos auguran que así será.

La AIReF contempla dos posibles escenarios: ambos, con apertura económica a mediados de mayo - que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno – uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño (escenario 1) y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2 (escenario 2).

En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante



limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que "España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica", según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, y por el efecto de la renta mínima permanente que quieren introducir, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luis Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora ha dicho que serán sólo 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor gasto social y no solucionará la débil economía española. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del estado de alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES.

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad, pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses." El Art 140 "La Constitución garantiza la autonomía de los municipios."

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución."

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos." Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el



Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno de PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.

El Grupo Municipal de Ciudadanos insta al Ayuntamiento de Hellín a la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo. - Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

Tercero. - Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto. - Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Hellín.

Quinto. - Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

A continuación, concedida por la **Presidencia**, hacen uso de la palabra los/as siguientes Sres/as. Concejales/as:

El **Sr. Serena Fernández** indica que en Hellín tenemos un problema por el resultado económico negativo que tuvo la gestión del ayuntamiento en el ejercicio



2019. Y ahora estamos pendientes de que se produzcan tres carambolas consecutivas a nivel nacional:

- Primera, que el gobierno del PSOE+PODEMOS no se apropie de los superávits municipales como están indicando ya sus ministros.
- Segunda, que, aunque el gobierno del PSOE+PODEMOS no se apropiara de ese dinero de nuestro ayuntamiento, el Gobierno tendría que hacer un cambio legislativo para que podamos gastarlo, porque el resultado de la gestión del año pasado no nos permite gastarlo.
- Tercera, que el propio Gobierno permita gastarlo a todos los municipios, entre ellos el Ayuntamiento de Hellín.

Así que ante la mala gestión del año pasado en el ayuntamiento de Hellín y las noticias que se lanzan a los medios de parte de los distintos ministros del también exigimos al Gobierno que los ayuntamientos puedan utilizar el 100% del superávit de 2019 para ayudas sociales y económicas a vecinos y empresarios durante la crisis sanitaria y económica del COVID-19, y que abandone su idea de incautar los remanentes de tesorería ahorrados en los últimos 7 años por los municipios como Hellín.

La **Sra. Tomás Pedrosa** indica que su Grupo votarán a favor de esta moción, siempre y cuando esos ahorros sean destinados íntegramente a las personas afectadas por la crisis sanitaria y económica de nuestra Ciudad, ya que vienen tiempos muy difíciles, y siempre y cuando el Equipo de Gobierno se comprometa a que, si esta moción sale adelante, dé cuenta en qué proyecto se va a invertir ese superávit y el gasto que conlleva de forma periódica, de no ser así, su Grupo se abstendría.

La **Sra. López Iniesta** constata con esta moción que el Sr. Artesero García no entiende ni de salud ni de economía, y explica porqué dice esto, indicando que los empresarios hellineros están respondiendo satisfactoriamente ante la crisis económica que esta generando esta crisis sanitaria, y están sacando mucho más rápido de lo que era de esperar al personal que esta en un ERTE. Y explica que la recuperación económica se base en activar la economía, no en dar subvenciones, sino en hacer obra pública y facilitar que se pueda trabajar lo antes posible. Y recuerda que el Ayuntamiento de Hellín tiene ahí un remanente, y ese remanente se tiene que destinar a lo que estaba pensado, es decir, en hacer las inversiones necesarias para reactivar la economía, y eso hay que hacerlo lo antes posible. Finalmente, indica que este Ayuntamiento está ayudando a aquellos empresarios que no sabían muy bien como se hacía un plan de negocios individual. Por todo ello, votará en contra de esta moción.

El **Sr. Alcalde** indica que la exposición de motivos de esa moción no tiene prácticamente nada que ver con lo que se pide posteriormente en ella, porque en la primera parte se hace un análisis económico de la situación, pero el trasfondo de la moción es lo que en ella se pide, que es la flexibilización de la regla del gasto y por otro lado que los Ayuntamientos puedan reinvertir ese remanente líquido que tenemos, fruto de la liquidación del ejercicio 2019, y si ello es así su Grupo la apoyará, ya que no pide nada nuevo de lo que se haya pedido ya por este Ayuntamiento, así como por otros Ayuntamientos de España.

Recuerda que el día 22 de mayo de 2020, la Federación de Municipios y Provincias aprobó en Junta de Gobierno un documento que eran los Pilares Locales para la Reactivación Económica y Social de la Administración Local, y en el cual se



expresa claramente lo que la FEMP viene pidiendo al Gobierno desde siempre, como es esa flexibilización en la regla de gasto, que esos remanentes se puedan utilizar para invertir y también para gasto social. Por ello, la idea del Equipo de Gobierno, caso de poder utilizar esos remanentes, es clara, por un lado, apoyar el trabajo de los Servicios Sociales Municipales, Cruz Roja y Cáritas y, por otro lado, invertir en nuestra Ciudad para reactivar la economía de Hellín a través de las obras. Y en este sentido, recuerda que es la primera vez que este Ayuntamiento está ayudando también al pequeño autónomo. Y a la Sra. Tomás Pedrosa le responde que él no se puede comprometer a gastar ese remanente de Tesorería en subvenciones, porque ello sería ilógico, ya que lo normal es intentar hacer un reparto equitativo de ese dinero, en ayuda social y reactivación económica a través de inversiones en nuestra Ciudad.

El **Sr. Artesero García** agradece el apoyo a su moción, y recuerda a la Sra. Tomás Pedrosa que lo que ella ha pedido no le corresponde a él sino al Sr. Alcalde. Y a la Sra. López Iniesta le responde que no escucha porque en ninguna parte de la moción se habla de subvenciones, sino de medidas, que bien pueden ser subvenciones o inversiones que ayuden a potenciar la economía.

Tras su debate, y sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales), del Grupo Popular (8 concejales), del Grupo Ciudadanos (1 concejal), y del Grupo Vox-Hellín (1 concejala), y con el voto en contra del Grupo AEH (1 concejala), ACUERDA:

1º. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

2º. Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

3º. Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

4º. Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Hellín.

5º. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA Y DE AEH.

SOBRE APOYO A LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, EL DE CASTILLA-LA MANCHA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON RESPECTO A LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19, ASÍ COMO POR LAS DECISIONES TOMADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y COMITÉ DE EXPERTOS.



Concedida por la **Presidencia**, hace uso de la palabra el **Sr. Andújar Buendía, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista**, para exponer de esta moción, en relación con el apoyo a las medidas tomadas por el Gobierno de la Nación, el de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial con respecto a la crisis provocada por el Covid-19, así como por las decisiones tomadas por las Autoridades Sanitarias y Comité de Expertos, en la cual se indica literalmente lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se inició esta pandemia propiciada por el COVID 19 y muy especialmente desde que se Decretó el Estado de Alarma y sus sucesivas prórrogas el pasado 14 de Marzo el principal trabajo de las Administraciones Públicas de toda índole ha sido en primer lugar combatir el virus a través de las medidas sanitarias, de desinfección y de aislamiento social correspondientes.

En este apartado y bajo las directrices del mando único del Gobierno de la Nación, personificado en los expertos de los diferentes ministerios y muy especialmente del Ministerio de Sanidad tanto la Administración Regional y el Gobierno de Castilla la Mancha, como la Administración Provincial de la Diputación Provincial de Albacete como el propio Ayuntamiento han trabajado conjuntamente con el Gobierno de España adoptando con absoluta lealtad institucional las medidas oportunas, cada uno en el ámbito de sus competencias y redoblando los esfuerzos, incluso poniendo a disposición del resto de administraciones los medios técnicos y humanos necesarios.

La colaboración, el sacrificio y la profesionalidad de los profesionales del sector sanitario y sociosanitario, tanto público como privado, de los servicios sociales y asistenciales, de las fuerzas y cuerpos de seguridad de todo tipo, de Protección Civil, de los servicios del SEPEI y GEACAM., del Ejército Español y de todos los voluntarios tanto empresas como particulares ha sido calve, desde el primer momento, y aquí en Hellín muy especialmente y junto a ellos, el propio personal del Ayuntamiento demostrando la fuerza del sector público imprescindible para acometer cualquier batalla como esta y la unión que ha existido con el sector privado que ha arrimado el hombro en defensa de la salud y el bienestar de todos.

La ciudadanía de Hellín, como la de la provincia de Albacete, la de toda Castilla La Mancha y la del resto del territorio nacional, ha tenido también un comportamiento ejemplar y salvo raras excepciones, generalmente acorde con las normas establecidas por el Gobierno de España, siendo también fundamental para detener el avance de la pandemia y para que a día de hoy, y con las debidas cautelas, hayamos entrado en esa Fase 1 que debe permitir una primera vía de recuperación económica.

Desde el primer momento la cuestión social y socioeconómica ha sido otro de los puntos en los que la unidad de acción de las Administraciones Públicas ha sido el elemento integrador que ha permitido salvaguardar, en primer lugar a las personas y colectivos más vulnerables, y en segundo, lugar al propio tejido productivo.

En los diversos Decretos establecidos por el Gobierno de Pedro Sánchez se han consignado las medidas de apoyo a estos colectivos, con especial atención a la salvaguarda derechos básicos como el derecho a la vivienda, a unos ingresos mínimos o la garantía de los derechos laborales de los trabajadores, sobre todo de los trabajadores desempleados que han mantenido y/o accedido a prestaciones y ayudas



para paliar los efectos, que el virus COVID 19, ha tenido en sus empleos o en su capacidad de acceder a ellos, los ERTES especiales de este estado de alarma son buena prueba de ello.

También la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Bienestar Social ha realizado la reciente convocatoria de Ayudas para cubrir necesidades básicas que puede llegar a 13000 familias de Castilla La Mancha, y de la misma forma, la Consejería de Fomento acaba de publicar la importante convocatoria de Ayudas al Alquiler de Vivienda para personas cuya situación económica se haya visto afectada por esta crisis del COVID 19, del mismo modo, que desde Educación, se ha mantenido un servicio básico y esencial como es el de comedor escolar en coordinación con la propia Concejalía del Ayuntamiento de Hellín.

La Administración local, también ha seguido prestando y actuando en materia de Servicios Sociales desde la Diputación Provincial y desde los distintos Ayuntamientos. En nuestro caso el Ayuntamiento de Hellín ha puesto en marcha un Plan de Apoyo Social Post-Covid 19, en materia de Servicios Sociales y ha aumentado la dotación para Ayudas de Emergencia, siempre en colaboración con otros Agentes que actúan en el territorio como Caritas o Cruz Roja.

En materia económica desde el Gobierno Central se ha realizado el mayor esfuerzo que nunca un Gobierno de España haya hecho jamás para paliar los efectos colaterales del virus, por primera vez en nuestra historia, más de 1 millón trescientos mil autónomos, que han visto reducidos o cerrados sus negocios, están cobrando una prestación y se les está devolviendo la cuota de la SS. Se ha aumentado la financiación a través de líneas ICO para las pymes y autónomos y se han adoptado otra serie de medidas que intentan paliar la situación de crisis económica.

El gobierno de Emiliano García Page en Castilla La Mancha no se ha quedado atrás y ha anunciado un paquete de ayudas y actuaciones con una línea directa para Autónomos y Micropymes de 25 millones de Euros, que se suman a la ampliación de la dotación económica del Plan Adelante y la propia a la ampliación de los fondos de los Planes de Desarrollo Rural Comarcales, al Cheque COVID 19 para trabajadores y otras mediadas como, por ejemplo, 5 millones de Euros más en licitación de Obra Pública.

Todo fruto del dialogo y el consenso con los propios Agentes Sociales.

El Ayuntamiento de Hellín, en permanente contacto con el tejido empresarial del municipio, no solo ha lanzado el Plan de Choque COVID 19 y otras campañas como "Hellín Destino Seguro" o "La Primera la pago yo" sino que ha adoptado diversas medidas de índole fiscal y administrativo y ha trabajado arduamente para que la Fase 1 que iniciábamos este lunes, permita, por un lado, garantizar la seguridad de los ciudadanos y por otro, la viabilidad de los negocios, aunando esfuerzos con los diferentes sectores y con los propios Agentes Sociales tanto en el Consejo de Comercio como en la Mesa creada al efecto con Sindicatos y Asociaciones de Empresarios.

Somos conscientes que han podido cometerse errores, pero en todo este proceso la colaboración estrecha que han mantenido los gobiernos estatal, autonómico, provincial y local, se ha visto refrendada por diversas fuerzas políticas que desde los gobiernos



o desde la oposición han mantenido la lealtad a España, a Castilla-La Mancha, a Albacete y a Hellín, pero también ha habido momentos en que esa lealtad se ha visto truncada por intereses partidistas, buscando un rédito electoral y anteponiendo los propios intereses de partido a los de España, Castilla La Mancha, Albacete o Hellín.

Para nosotros, el patriotismo no se demuestra con mascarillas salpicadas de escudos, ni enfundándose en una bandera a ritmo de cacerola o saltándose el confinamiento, ni es cuestión del color de la corbata, de las medallas que se otorguen, ni de poner caras compungidas ante un espejo, en una portada o en un video que circule por una red social.

El patriotismo sea de Hellín, de Albacete, de Castilla La Mancha o de España se demuestra en el día a día, en el trabajo constante, en la lucha continua y en extender las manos a todos, primero para salvar vidas y proteger la salud de las personas, y luego para que nadie quede atrás y todos salgamos fortalecidos y unidos de la crisis económica provocado por el COVID 19

Por todo ello sometemos a la consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

- 1- Trasladar al Gobierno de la Nación, al de Castilla La Mancha y al de la Provincia de Albacete el apoyo del Ayuntamiento de Hellín en las medidas que se han tomado hasta ahora e instar a que se siga actuando de manera conjunta en la salida de esta crisis
- 2- Manifiestar el respeto absoluto de este Ayuntamiento a las decisiones tomadas por las Autoridades Sanitarias y el Comité de Expertos
- 3- Instar a las Administraciones Públicas de ámbito nacional, regional y local a que sigan redoblando esfuerzos en la lucha contra el COVID 19 y sus consecuencias, con especial atención a los autónomos y las pymes, a los trabajadores y trabajadoras, sobre todo los que se encuentran en situación de desempleo, y a todas aquellas personas, hombres y mujeres, sea cual sea su origen y condición, que estén en situación de vulnerabilidad. Y facultar al alcalde de Hellín para que en el cumplimiento de estos fines, suscriba, si es preciso, los acuerdos pertinentes con dichas administraciones
- 4- Proponer e instar a todos los partidos políticos con representación en las instituciones municipal, provincial, regional o estatal a que dejen atrás sus propios intereses partidistas y se sumen al trabajo colectivo por el interés de España, de Castilla La Mancha, de la provincia de Albacete y especialmente de Hellín y sus doce pedanías, manteniendo la crítica constructiva si lo creen necesario, pero abandonando la crispación, la bronca política y el ruido, que nos impida la construcción de esa nueva normalidad que nos demandan los ciudadanos, con el respeto siempre a la Constitución, las Leyes, el Estatuto de Autonomía y las normas de Régimen Local.

A continuación, concedida por la **Presidencia**, hacen uso de la palabra los/as siguientes Sres/as. Concejales/as:

El **Sr. Artesero García** indica que esta moción es básicamente opuesta a la presentada por el Partido Popular anteriormente, pero por el contrario, es mucho menos radical, ya que defiende que hay que trabajar unidos, que hay que felicitar a la población por su saber estar en esta situación, y sobre todo, deja de lado la crispación



y busca soluciones, por ese motivo, si en un principio pensó en abstenerse, ahora la apoyará.

La **Sra. Tomás Pedrosa** les indica a los señores del PSOE y de la Agrupación de Electores de Hellín que su desvergüenza no tiene límites, y el nivel de su cinismo sólo es comparable con el de las dictaduras más mortales y sanguinarias que han assolado la faz de la tierra.

Después de dejar abandonados a los ancianos ingresados en las residencias, con resultados de miles de muertes, pretenden hacernos creer que la izquierda que nos gobierna en España, Castilla-La Mancha, Albacete y Hellín lo han hecho extraordinariamente bien.

Han ocultado la tragedia mortal que se cernió en nuestros hospitales con la falta de materiales, con sanitarios contagiados y con muchos, "demasiados", fallecidos. Miles de enfermos de COVID-19 desatendidos, por su falta de previsión y por su dejadez y mala fe, al negar la realidad, por un lado, y ocultarla por otro, en lugar de solucionar efectivamente los problemas que han causado miles y miles de muertos.

Han ocultado los datos reales de fallecidos. Hasta el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se ha visto en la obligación de aclarar en dos ocasiones las cifras reales que Ustedes, la izquierda cada vez más totalitaria, se niegan a reconocer.

Han multiplicado la pandemia en toda España por su negligencia. También por otras razones que la Justicia se encargará de aclarar, como la compra de test falsos y de material médico que ha llegado tarde, mal y nunca, y a precios exponencialmente más caros que los de mercado.

También multiplicaron la pandemia de COVID-19 negando, ocultando y engañando a todos los españoles y no españoles residentes en España la amenaza de la crisis sanitaria más mortal desde hace un siglo. Escondieron informes, desoyeron los avisos de la Organización Mundial de la Salud, de gobernantes y políticos de distintos países solamente para que los telediaros se hicieran eco de su propaganda política y partidista.

Sabiendo la tragedia mortal que nos amenazaba dijeron que en España no habría más de "algún caso aislado", y somos uno de los países más afectados por habitantes teniendo en cuenta los datos oficiales. Con los datos reales, que conoceremos antes de lo que Ustedes se imaginan y quieren, posible y desgraciadamente seremos la nación más castigada del mundo.

Con el Decreto del Estado de Alarma, el Gobierno de la nación, presidido por Pedro Sánchez y vice-presidido por Pablo Iglesias, se dio a sí mismo el control absoluto sobre todos los aspectos derivados de la pandemia, desde la Sanidad hasta la economía. La Sanidad la controlaba un ministro socialista con el resultado mortal que todos conocen. La responsabilidad de las residencias de ancianos se la arrogó Pablo Iglesias y las convirtió en mataderos.

Ahora van a por la economía, que tras asestarle una estocada mortal van a apuntillarla. Y en Hellín pretenden convencer de que con un slogan han hecho mucho, pero no, aún queda mucho por hacer.

En Castilla-La Mancha, mientras que tenían que derivar enfermos a otras comunidades y a los ancianos dejarlos morir en las residencias, por qué no había camas en los hospitales, García Page mantenía cerrado el Hospital más grande de Europa, en Toledo. Lo achacó, a que faltaban unos papeles que su Gobierno tenía que dar. Hasta tuvo la desvergüenza de irse al aeropuerto a montar el espectáculo macabro de los respiradores para ambulancias y decir que eran para UCIs.

La Diputación Provincial... ¿Alguien sabe qué ha hecho la Diputación Provincial,



además de seguir pagando los sueldos de sus políticos?

Tras pactar la izquierda con los herederos de los asesinos de ETA, Bildu, ahora el Alcalde de Hellín y su equipo de gobierno, también usted, Señora López, critican el uso de la Bandera de España.

Miren, aunque se empeñen en negarlo, España es este pueblo que ha soportado en silencio y con una infinita resignación el confinamiento.

Son todas esas personas anónimas, organizaciones, autónomos y empresas que no se han quedado quietas ante su incompetencia y se han lanzado a ayudar desinteresadamente a hospitales y comedores sociales.

Son todos y cada uno de los sanitarios que, arriesgando su vida, y perdiéndola en muchos casos, han hecho muchísimo más de lo que está en sus obligaciones para salvar la de los enfermos.

España son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que han trabajado incansablemente para evitar la propagación del COVID-19. Es el Ejército que, entre otras cosas, ha ido a desinfectar las residencias de ancianos.

Son todos los contribuyentes que siguen pagando obediente y pacientemente sus impuestos, para que todo salga adelante.

España son nuestros agricultores y ganaderos que han seguido trabajando para que no falten alimentos. Son todos los comerciantes y empleados de los supermercados que, aun en la incertidumbre ante la enfermedad, han seguido luchando para que todos tuviéramos que comer.

Son todos los autónomos y empresarios que no saben qué va a pasar con sus negocios y empresas. Son todos los trabajadores que soportan la incertidumbre de qué pasará con su puesto de trabajo y el porvenir de su familia. Son los parados que anhelan un trabajo que les permita a ellos y a sus familias vivir dignamente.

Son los jubilados que han trabajado toda su vida incansablemente para construir un futuro mejor para ellos y para todos. Son los familiares de los fallecidos en este tiempo que han sufrido la amargura de perder a sus seres queridos, sin poder acompañarlos en sus últimos momentos.

Y son los ancianos que han fallecido abandonados por Ustedes.

España es un territorio, sí, pero también son todas y cada una de las personas que componen nuestra nación, sin importar ideología, sexo, raza o religión. Y la bandera de España las representa a todas, también a los que cínicamente juzgan su utilización. ¿Por qué la izquierda española no exhibe la bandera de su país, al igual que la izquierda del resto de naciones del mundo?

Señores del PSOE y Señora López, España también son ustedes, y la bandera de España también les representa. Defiéndanla sin complejos y no utilicen su defensa como argumento político.

Señora López, Usted ha vendido la dignidad de sus votantes y la suya por un plato de lentejas. Espero que esas lentejas estén tan viudas y huérfanas como los familiares de los fallecidos. Y le sepan tan amargas como ahora mismo se prevé el futuro de España.

A la incompetencia de la izquierda para prever y prepararse ante esta terrible pandemia, se le ha sumado su maldad para ocultarla y su cinismo para hacer de la muerte, la enfermedad y la miseria, propaganda política. Lo pagarán caro.

Y, por último, el único interés partidista que veo hoy aquí es el de ustedes, presentando una moción con palmaditas en la espalda, diciendo que todo lo han hecho bien y haciendo un mitin de sus acciones...

Por supuesto, y téngalo muy claro, que nuestro voto va a ser en contra.



La **Sra. López Iniesta** manifiesta que los “buitres y carroñeros”, confundiendo en la Bandera de España, la Bandera de Todos, lo que hacen es manifestarse en lugar de trabajar como hacemos los demás. E indica que ella vino al Ayuntamiento a trabajar como demuestra día a día desde su Concejalía, y no a intentar sacar rédito político y culpabilizar a los que están dando la cara gestionando la actual crisis sanitaria. Y la Sra. de Vox es quien sin duda de este Salón de Plenos la ha dicho más gorda, además de promover las manifestaciones populistas de carácter política para intentar echar a este Gobierno. Por eso, pide “más ocuparse y menos preocuparse”, y le recuerda que este Gobierno que ustedes llaman social comunista no es tal, sino que es el Gobierno de Hellín que eligieron los hellineros, y no se trata de un “quítate tú que ya la cago yo”, sino de un colaborar todos juntos para intentar salir de esta situación, y no tumbar un Gobierno legítimo.

El **Sr. Serena Fernández** manifiesta que esta propuesta es un ejercicio propagandístico del PSOE, en donde se mezclan las actuaciones del Gobierno Central y su Equipo de Expertos con las actuaciones de otras Administraciones como el Ayuntamiento, así como otros aspectos como la ayuda encomiable que prestan Cáritas o Cruz Roja con medidas del Gobierno Regional, que son insuficientes para paliar la crisis económica que se avecina, patriotismo de bandera con campañas publicitarias, y todo con el sólo objetivo de lavar la cara de la mala gestión de los Gobiernos Socialistas a nivel nacional y regional. Y da una serie de consejos constructivos como oír las advertencias de los organismos internacionales como la OMS, alentándose manifestaciones y no tomándose las medidas preventivas necesarias con tiempo, lo que ha hecho de España el 4º país con más contagios del mundo y el 5º con más víctimas. Hay que mejorar las previsiones sanitarias de abastecimientos para que no vuelva a pasar lo que pasó en España. Hay que mejorar los criterios de desescalada, como son las aperturas de terrazas. Se han publicado normas en el BOE de inmediata aplicación. No se han mandado mensajes claros a la población con respecto a las normas higiénico-sanitarias a seguir para avanzar en las sucesivas desescaladas. Se ha utilizado el estado de alarma para anular el portal de transparencia sin necesidad, para cambiar la ley del Centro Nacional de Inteligencia, avanzar en una nueva ley de educación sin consenso ni con los principales grupos políticos ni el de los docentes.

El **Sr. Andújar Buendía** felicita al Sr. Artesero por su viraje al centro de su Partido, porque es muy importante para la Democracia llenar el vacío que está dejando el Partido Popular. Reprocha a la Sra. Tomás que las banderas que llevan o les gusta a Vox ninguna es constitucional. Indica que será muy difícil que el PSOE se encuentre nunca con Vox porque les separan demasiadas cosas, y no se les pueda pedir que vuelvan a la senda de la Constitución y de la Democracia porque nunca han transitado por ella, y porque representan el pasado más negro de la historia de España. Y al Sr. Serena le indica que presentando la moción que han presentado anteriormente seguían sin duda órdenes del Sr. Núñez, que es el hijo político de la Sra. De Cospedal. Y destacada las actitudes loables de otros Presidentes de Comunidades Autónomas gobernadas por Partido Popular, que no la forma de hacer oposición que se está haciendo en Castilla-La Mancha, y menos mal que no se ha sacado el comodín de ETA. Y rebate al Sr. Serena su idea de que hay que ser más previsivo, en alusión a la disposición de respiradores, cuando era algo que nadie sabía, salvo los Sres. del Partido Popular. Le rebate igualmente que durante la anterior crisis económica con el Gobierno del Partido Popular en Castilla-La Mancha no se arbitraron mecanismos de ayuda como se ha hecho ahora por el Gobierno Regional, y recortaran gastos en sanidad, educación y servicios sociales. Y solo



espera que tengan la decencia de apoyar a España, Italia, Alemania y Portugal en la petición a la Unión Europea de los Fondos No Rembolsables, y no se sitúen con otros países europeos en contra de los intereses de este País.

El **Sr. Artesero García** rebate a la Sra. Tomás que Ciudadanos no es una veleta, no es un partido de izquierda ni de derecha sino del centro, y nosotros apoyamos las buenas propuestas. Estamos de acuerdo con el Partido Popular que se han hecho muchas cosas mal, se ha tardado en reaccionar a lo que estaba pasando, se han desoído las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se han autorizado manifestaciones y viajes que han favorecido enormemente el contagio de la población. Y aclara que Ciudadanos no apoya al Gobierno del Partido Socialista, sino que apoya una postura negociadora, porque esa es la forma más eficaz de gestionar esta pandemia, y esta será nuestra posición.

La **Sra. Tomás Pedrosa** discrepa con el Sr. Artesero acerca de la situación de Ciudadanos, pensando que es un posicionamiento más de izquierda. Y recuerda que Vox ha apoyado en este Pleno muchas mociones sean del partido político que sean, siempre y cuando sean buenas para el ciudadano. A la Sra. López Iniesta le aclara que esa manifestación celebrada el sábado fue autorizada en toda España porque se guardaban las normas sanitarias. Y le recuerda que Vox ha presentado el programa "Protejamos España", con propuestas concretas, así como otras que a las que no se ha hecho ningún caso. Al Sr. Serena le responde que no le ha pedido su opinión al respecto de esta moción, cada uno tiene su visión. Y al Sr. Andújar le aclara que Vox no lleva la bandera del águila, y que Franco murió hace más de 40 años, y todavía se sigue utilizando ese argumento. En cuanto a la gente que se manifestó el sábado, es gente de toda clase social y también de otros partidos políticos, gente que ha pasado de los aplausos a las caceroladas, y que ahora pide la dimisión de este Gobierno.

La **Sra. López Iniesta** reprocha que se quiera utilizar ahora los muertos del coronavirus sólo para derrocar un Gobierno. E indica, en relación con lo que decía el Sr. Serena de hacer test masivos a la población, es que el virus estuviese aquí ya en noviembre o diciembre de 2019, por lo que no hubiese servido de nada su realización, ya que no se podía hacer test del pasado ni de los muertos, sino simplemente de los de alrededor. Y otra cosa que se ha aprendido es que no debemos depender del exterior, y recuerda que ya se están produciendo en España respiradores de última generación, y mascarillas en Hellín que se están exportando a Alemania, por tanto, ahora lo que falta es menos "Gobierno Dimisión" y más currar entre todos, por todo ello AEH votará a favor de esta moción y este Gobierno porque es el que tenemos, nos guste o no. Y espera que la siguiente pandemia, si llega cuando llegue, que nos pille trabajando y preparados.

El **Sr. Serena Fernández** aclara a la Sra. Tomás que él no ha hecho crítica alguna a su intervención. Y al Sr. Andújar Buendía le indica que no se puede defender el Gobierno actual del Sr. Sánchez hablando de Gobiernos anteriores del Partido Popular, ya que con eso se desacreditan ustedes mismos con esos argumentos. Y le pregunta que si cuando venga la Sra. Merkel con los recortes a España la va a alabar tanto como hoy que ha dicho que era una derecha moderada, porque, le recuerda, Europa no presta nunca de gratis. Indica que le ha faltado antes decir en su argumentación de propuestas, que es importante tener un Presidente del Gobierno que no falte nunca a la verdad de forma compulsiva como ha hecho el Sr. Sánchez, que ha pactado de forma innecesaria con quienes defienden el terrorismo, como es



Bildu, y también lo era meter ahora mismo una reforma laboral en un momento en el que lo que hace falta es estabilidad, ya que las empresas no necesitan ahora un cambio regulativo sino saber que tienen que hacer en los próximos meses. Piensa que los españoles no nos merecemos este Presidente, y hace una serie de preguntas acerca del apoyo que se dará al Sr. Sánchez, aún a sabiendas de ese pacto con Bildu. Ante esta situación y por los motivos expuestos, el Partido Popular no apoyará esta moción.

El **Sr. Andújar Buendía** le indica a la Sra. Tomás que quiere pensar que ella no es como el resto de líderes políticos de su Partido, y que piensa que ella es patriota de verdad, al tiempo que le indica que se puede salir de la ultraderecha y nadie pensaría por ello que es un acto de transfuguismo político, sino de sentido común y de sentido de Estado. Con respecto al Sr. Serena, le indica que no sabe si representa a la ultraderecha o a la derecha cobarde, como dicen, o cuando dice que en este Pleno se tratan cuestiones de política nacional, cuando él en sus mociones también las trae, o cuando llama “mentiroso” al Presidente del Gobierno. E indica que aún no le ha contestado qué ayudas dio el Partido Popular en Castilla-La Mancha durante el Gobierno de la Sra. De Cospedal, o del Sr. Mínguez, y no le diga que el Plan de Proveedores fue una ayuda porque no lo fue, y tampoco lo que van a hacer con respecto a los Fondos No Rembolsables. Y le recuerda que cuando el Partido Popular ha estado en el Gobierno de España ha tenido otro tipo de oposición con un talante más negociador que el que ahora está demostrando la Derecha. Y expresa sus dudas acerca de quienes gestionaron anteriores crisis económicas o sanitarias fueran ahora a gestionar mejor esta otra crisis, y apoyar a los más desfavorecidos de esta crisis, ya que demostraron en su día su incapacidad para gestionar crisis como la del “Prestige”, del “Yak-42” o la del “Metro de Valencia”, y que mintieron con el “11-M”, o con respecto a las armas de destrucción masiva, y que abandonaron a las familias, autónomos y a la Sanidad Pública en 2008, en beneficio de la Banca.

El **Sr. Artesero García** ruega a la Sra. López Iniesta que, en lo sucesivo, controle sus comparativas porque, aunque tengamos distintos colores políticos en este Salón de Plenos, todos somos compañeros, y considera que comparar a la Sra. Tomás Pedrosa con el Dr. Goebbels está pasado de vueltas.

La **Sra. Tomás Pedrosa** responde al Sr. Andújar que ella está muy orgullosa de representar a su Partido y a los hellineros que le han votado, así como ser de derechas de las buenas, no de extrema derecha, y lamenta que el Sr. Andújar la tenga que aguantar tres años más.

La **Sra. López Iniesta** aclara, en relación con las ayudas otorgadas por el Gobierno Municipal anterior, durante la crisis económica de 2008, que éste, no sólo no dio ayudas, sino que devolvió una subvención en negativo de 2 millones de euros, para un Plan de Competitividad Turística, sin antes hablar con todos los agentes económicos de Hellín para ver si se podría utilizar ese dinero.

En otro orden de cosas, indica que estamos ante una Pandemia Mundial, que afecta también a Europa, y algunos, como Alemania, ya se están dando cuenta de lo importante que resultan esos Fondos No Reembolsables para la recuperación económica. E indica que la anterior Reforma Laboral decretada de forma urgente por el Partido Popular cuando gobernaba España, lo que ocasionó fue muchos trabajadores pobres, y eso es precisamente lo que nos impide ahora reactivar mejor la economía.



El **Sr. Serena Fernández** recuerda al Sr. Andújar Buendía que la anterior crisis económica de 2008, que le explotó a los gobiernos socialistas de entonces, tanto a nivel nacional, regional como municipal, la tuvieron que gestionar posteriormente los gobiernos del Partido Popular que les sucedieron. Y aclara que fue gracias a ese Plan de Pago a Proveedores que permitió a muchos autónomos cobrar un dinero que no cobraban desde hacía mucho tiempo, porque las Arcas del Ayuntamiento no disponían de ese dinero, y fue la causa del hundimiento de muchas pequeñas empresas, sobre todo de construcción, alcanzando incluso un 37% el nivel de desempleo en este Municipio, que posteriormente se fue recuperando poco a poco, y recuerda, en relación con ello que en Hellín existe mucho paro estructural que hay que atajar de algún modo. Por ello, no se puede argumentar que el Gobierno de la Nación no arbitró ayudas, ya que no existe ayuda mejor que aquellas que se articulan para que las empresas no cierren y sus trabajadores vayan al paro.

Finalmente, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para informar al Sr. Artesero que no tiene porqué disculparse por el hecho de que vaya a votar a favor de esta moción. E indica que, verdaderamente, esta pandemia nos ha sorprendido a todos, por mucho que ahora algunos digan que ya se veía venir. Y aclara al Sr. Serena que no todos los autónomos existentes en Castilla-La Mancha cerraron su actividad como consecuencia de la pandemia. Recuerda que ha habido también Alcaldes del Partido Popular que se han apoyado en Bildu para llegar a la Alcaldía, por lo que ahora nadie puede hablar en contra del Sr. Sánchez, aunque es cierto y se reitera, que respeta pero no comparte que hubiese que apoyarse en Bildu para sacar adelante esa Reforma Laboral, aunque le recuerda que ésta ya venía en el programa electoral del Partido Socialista, y que cuando se hace una reforma se aprueba una Ley nueva, no una reforma.

Tras su debate, y sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista (10 concejales), del Grupo Ciudadanos (1 concejal) y del Grupo AEH (1 concejala), y con el voto en contra del Grupo Popular (8 concejales) y del Grupo Vox-Hellín (1 concejala), **ACUERDA:**

1º. Trasladar al Gobierno de la Nación, al de Castilla La Mancha y al de la Provincia de Albacete el apoyo del Ayuntamiento de Hellín en las medidas que se han tomado hasta ahora e instar a que se siga actuando de manera conjunta en la salida de esta crisis

2º. Manifestar el respeto absoluto de este Ayuntamiento a las decisiones tomadas por las Autoridades Sanitarias y el Comité de Expertos

3º. Instar a las Administraciones Públicas de ámbito nacional, regional y local a que sigan redoblando esfuerzos en la lucha contra el COVID 19 y sus consecuencias, con especial atención a los autónomos y las pymes, a los trabajadores y trabajadoras, sobre todo los que se encuentran en situación de desempleo, y a todas aquellas personas, hombres y mujeres, sea cual sea su origen y condición, que estén en situación de vulnerabilidad. Y facultar al Alcalde de Hellín para que, en el cumplimiento de estos fines, suscriba, si es preciso, los acuerdos pertinentes con dichas administraciones.



4º. Proponer e instar a todos los partidos políticos con representación en las instituciones municipal, provincial, regional o estatal a que dejen atrás sus propios intereses partidistas y se sumen al trabajo colectivo por el interés de España, de Castilla La Mancha, de la provincia de Albacete y especialmente de Hellín y sus doce pedanías, manteniendo la crítica constructiva si lo creen necesario, pero abandonando la crispación, la bronca política y el ruido, que nos impida la construcción de esa nueva normalidad que nos demandan los ciudadanos, con el respeto siempre a la Constitución, las Leyes, el Estatuto de Autonomía y las normas de Régimen Local.

10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 913, de fecha 24 de abril de 2020, al número 1029, de fecha 20 de mayo de 2020.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, concediendo en primer lugar el uso de la palabra a la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se inste a los propietarios de solares o parcelas de naturaleza rústica o urbana para que procedan, a la mayor brevedad, a la limpieza de las malas hierbas que han salido en estos sitios durante este periodo de pandemia y debido a las intensas lluvias, con el consiguiente riesgo de proliferación de roedores y culebras. E insta a la Concejalía delegada de Obras y Servicios que, ya que van a comenzar los Planes de Empleo, que se priorice la limpieza de estas hierbas en todo el Municipio.
- Ruega a la Concejalía delegada de Obras y Servicios que informe acerca de las gestiones realizadas con respecto al seguro del vehículo que impactó con la barandilla sita en la calle Libertad, ya que sigue en la misma situación, y ahora además supone un peligro porque con el desconfinamiento sigue pasando mucha gente por ese lugar.
- También, le ruega informe sobre el estado en que se encuentra la vivienda sita en el Barranco del Judío, cuyo ruego se presento en Septiembre de 2019, y que actualmente está cercada debido a los desprendimientos que ha habido de parte de ella, con el consiguiente peligro para los transeúntes y vecinos de la zona.
- Transmite las quejas de los vecinos de las calles Gran Vía con Francos Rodríguez, frente a la panadería San Marcos, para que se reparen las rejillas pluviales existente en dicho cruce, ya que, aparte del desbordamiento del agua de lluvia que se produce, presentan un gran deterioro.
- Finalmente, alude a la moción que presentó Vox Hellín sobre las Plusvalías, que quedó sobre la mesa en el último Pleno ordinario, en las que se pedía una



disminución del 95% de la misma por herencia tras fallecimiento, para que se estudie lo antes posible.

Concluida la intervención de la Sra. Tomás Pedrosa, toma la palabra la concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. García López**, quien formula los siguientes ruegos:

- En el pleno de agosto de 2019, se aprobó por unanimidad una moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para la adopción de medidas para reducir el índice de siniestralidad del tramo de la carretera provincial AB 404 comprendido entre los puntos kilométricos 7800 y 9200, lo que conocemos como carretera de Agramón. Una moción que fue, como ya he dicho antes, aprobada por unanimidad y sobre la que el portavoz del grupo Socialista, Don Julián Martínez, apuntó que “ya estaba pedido a Diputación un estudio sobre ese tema, así como el arreglo de ese punto de siniestralidad”. Actualmente, mayo de 2020, ese tramo sigue sin estar arreglado mientras que, desgraciadamente, siguen produciéndose accidentes. Por ello queremos saber cuál es la evolución de esta moción aprobada hace casi un año y rogamos que su ejecución no se alargue más y se efectúe lo antes posible a fin de evitar posibles futuras desgracias.
- En estos días, muchas han sido las quejas de vecinos ante la gran cantidad y abundancia de maleza en sus calles, lo que les ha supuesto obstáculos a sus respectivos domicilios, impedimentos a la hora de caminar por algunas calles y la consecuente aparición de numerosos insectos. Sabemos que esto se ha hablado en la Comisión de Medio Ambiente y que la respuesta fue que esto dependía de los planes de empleo. Hellín es una ciudad de más de 30000 habitantes y donde, como en cualquier otro sitio, los vecinos pagan sus impuestos para tener una garantía a la hora de hablar de la higiene, salubridad y estética de sus calles. La pregunta es: ¿creen que es justo y suficiente depender solamente de los planes de empleo para quitar la maleza de nuestras calles? ¿Creen que es justo que sean los propios vecinos los que han tenido que salir estos días a las puertas de sus casas con máquinas para quitar toda la maleza que han podido? Nosotros desde luego, creemos que no lo es y por ello propusimos medidas como ampliación de personal o coordinación con voluntariado para intentar solventar este problema. Entendemos que a ustedes tampoco les parece justo, pero lo que Hellín necesita son acciones y no lamentos, por lo que esperamos que se tomen medidas a fin de evitar que este problema se siga repitiendo.
- Rogamos habilitar el cruce del Jardín de los Tamborileros por la fuente de Juan Martínez Parras modificando los precintos de las dos escaleras laterales y pasándolos a un pasillo central para favorecer el paso de los ciudadanos por el acceso de Calle Silvela y Juan XXII y así evitar bordear el mismo.



- Ante algunas demandas que nos trasladan comerciantes de las calles López del Oro y adyacentes con la fase de peatonalización iniciada y teniendo en cuenta el aumento de las temperaturas en estas fechas y la ausencia de transeúntes en esas horas, rogamos se modifique el horario de cierre al tráfico, suprimiendo la peatonalización de 17:30 a 20:00 horas y dejando su horario de las 20:00 horas en adelante.
- A la Concejal de comercio preguntamos: ¿tiene previsto iniciar la actividad del mercadillo este próximo miércoles 27 de mayo? Haciendo uso de la potestad que le otorga y siguiendo la normativa en la primera fase de desescalada, con un 25% de los comerciantes de frutas, verduras y alimentación. De no ser así, ¿pueden indicarnos cuándo se va a reanudar dicha actividad?
- Rogamos al Concejal de Empleo que se nos faciliten las memorias de los proyectos del Plan de Empleo que se pondrán en marcha en junio.
- En el pasado pleno se aprobó también una moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la adquisición de mascarillas en industrias hellineras para repartirlas a los sectores de la población estimados y para que parte de ellas se quedasen como acopio de contingencia para trabajadores y para colectivos vulnerables. Ahora que, además, el uso de mascarillas es obligatorio para todos los ciudadanos, preguntamos si el ayuntamiento ha iniciado ya estas gestiones para poder abastecer a trabajadores y colectivos sensibles a la vez que se estaría ayudando a nuestras empresas locales.
- ¿Preguntamos también desde el Grupo Municipal del Partido Popular si el Colegio Cruz de Mayo sigue siendo utilizado como residencia para los sanitarios o si, por el contrario, los sanitarios no han querido seguir quedándose allí?
- Es un ruego de los vecinos de las calles Santa Rita y Santa Teresa. Nos solicitan la colocación de papeleras en dichas calles y, además, aprovechamos para rogar que se revisen todas las calles de Hellín para colocar papeleras nuevas y sustituir aquellas que estén en malas condiciones o reforzar y poner más en sitios donde ni las hay pero que hacen falta. Ayudemos y pongamos más facilidades para mantener las calles limpias.
- Recogemos quejas de los vecinos sobre la seguridad en las inmediaciones del Jardín Martínez Parras. ¿Son conscientes de este problema? ¿Tienen prevista alguna medida?
- También nos han llegado muchas quejas de Hellín y pedanías ante la gran abundancia de mosquitos y la problemática que supone. Rogamos que se proceda al tratamiento para fumigarlos lo antes posible y evitar que la situación vaya a peor.



Concluida la intervención de la Sra. García López, toma la palabra el concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos:

La Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta orden será de aplicación tanto a los municipios como a los entes de ámbito territorial inferior al municipio recogidos en el artículo 24 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando tengan menos de 10.001 habitantes y densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado.

Artículo 6. Establecimientos de hostelería y restauración.

1. Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, según lo establecido en el capítulo IV de la Orden SND/414/2020, de 16 de Mayo (es decir al 40% de capacidad del interior y sin uso de la barra).

(Artículo 24 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril)

1. Las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán los entes de ámbito territorial inferior al Municipio, que carecerán de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados, bajo su denominación tradicional de caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, lugares anejos y otros análogos, o aquella que establezcan las leyes.

Artículo 53. Ley 3/1991, de 14 de Marzo, de entidades locales de Castilla-La Mancha.

Las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio podrán establecer el régimen de Concejo Abierto en los supuestos y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores.

PREGUNTA: ¿Se ha informado desde la concejalía de comercio a los hosteleros hellineros de que los bares y restaurantes de las pedanías de Hellín desde el pasado viernes 21 de mayo pueden abrir en el interior al 40% del aforo del local (+50% de terraza que ya podían) con la única restricción de no poder servir en barra?

PREGUNTA: ¿Por qué la Concejala de comercio informó a los hosteleros de Hellín mediante un WhatsApp de que podrían mantener abiertas las terrazas los viernes y sábados hasta las 12 de la noche y el resto de la semana hasta las 11 pero sin embargo, la Policía Local no era concedora de esa circunstancia y ante las preguntas telefónicas de los hosteleros la respuesta de los agentes era que no tenían indicaciones al respecto Y QUE SE MANTENÍA EL CIERRE A LAS 11 DE LA NOCHE? ¿Podrían intentar mantener una coordinación mínima dentro del equipo de gobierno



entre la Concejala de comercio y el Concejal de seguridad ciudadana (que es el alcalde) para que los ciudadanos no se vean perjudicados?

PREGUNTA: ¿Puede la concejalía de comercio explicar con qué criterio o bajo qué resolución se limita la apertura de comercios de hostelería (terrazas) hasta las once de la noche, si fue el propio ministro de Sanidad Salvador Illa, el que en RP el 8 de mayo, ante preguntas de los periodistas el que especificó "no hay restricciones horarias para las actividades que se permiten en la fase 1"?

Y en la rueda de prensa de este viernes 22 de mayo otra vez el ministro Salvador Illa constató que había muchas dudas sobre cuándo, por ejemplo, se puede ir al bar o a comprar en los pequeños comercios. Y cuestionado por ello por los periodistas, el ministro respondió así:

"Las limitaciones de las franjas horarias se rigen para aquellas actividades permitidas en las franjas horarias (deporte, paseo, mayores, niños, etc). Las otras actividades que se puedan permitir en la fase 1, si tienen alguna limitación horaria, vendrá indicada en la orden que se publicará este sábado en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si no vienen indicada, pues no hay limitación horaria para las actividades que se permiten en la fase 1 o para aquellas que ya están permitidas en el decreto del estado de alarma".

La orden a la que hace referencia el ministro es la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 399/2020, de 9 de mayo y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.

DONDE NO HAY INDICACIÓN RESPECTO A RESTRICCIONES HORARIAS.

PREGUNTA: ¿Por qué se limita en Hellín la actividad comercial más que en ciudades cercanas como por ejemplo la capital Albacete? ¿Es desconocimiento de la norma o mal asesoramiento por parte de la Concejala de comercio y el Alcalde de Hellín?

RUEGO: Que se intente, desde el ayuntamiento de Hellín, transmitir una información veraz a los comerciantes y hosteleros y a los responsables de la policía local, pues es la única forma de permitir un desarrollo adecuado del comercio y hostelería de Hellín en estas circunstancias.

A continuación, hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que se va a contestar a una pregunta, porque el resto, no es que no se puedan contestar, es que les dijo en su día que les pasen las preguntas que vayan a formular en Pleno por antelación para poder contestarlas debidamente, pero como no se las pasan, se tendrán que contestar en el siguiente Pleno, y seguidamente procede a responder en relación con el tema del horario, indicando que fue un acuerdo o determinación que adoptó el Centro de Coordinación, CECOOR, que se reúne todos los martes en el despacho de Alcaldía, y estimamos que, como era la primera semana que pasábamos a la fase 1, nos dábamos esta semana como de plazo para ver la reacción de todos, de comerciantes, baristas, y también de los propios usuarios que utilizamos las terrazas y demás. Y por tanto, de lo que se trataba, era tener una valoración exhaustiva esta semana cuando nos reunamos para marcar un horario, y esa decisión la asume él directamente como Alcalde y la Sra. López Iniesta aquí no tiene nada que ver, y por tanto, quien dio las instrucciones que el horario sería hasta las 11 o las 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN

de la noche fue el Sr. Alcalde, e indica que su teléfono lo tienen los baristas y comerciantes, y si quieren más información se la puede dar sin problema ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.